

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de septiembre del 2011.

No. 77

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur Número Cinco, expedido a favor del Sr. Francisco de Asis Aguilera Aranda, quien fungió como Cónsul General del Reino de España en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Pág. 5198

-0-

CANCELACION del Exequátur Número Seis, expedido a favor de la Sra. Véra Valenza, Cónsul General de la República Francesa en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Pág. 5199

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 273-2011 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 40, fracción V, y 64, fracción VI, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5200

-0-

DECRETO No. 371-2011 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, fracción XX; 9, fracción III; y 67, párrafo primero; y se adicionan los artículos 67, con un segundo párrafo, y 138, con los párrafos cuarto y quinto, todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 5201

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Aldama.

Pág. 5203

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-059-2011, relativa a la adquisición de equipo de transporte solicitado por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 5206

-0-

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LINEAMIENTOS en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Pág. 5207

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación No. JCAS-INE-A001-2011, relativa al suministro de tubería de polietileno de alta densidad y tubería de PVC hidráulico y sanitario.

Pág. 5219

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5220 a la 5255

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO
EXPEDIDO AL SEÑOR FRANCISCO DE ASÍS AGUILERA
ARANDA, CÓNSUL GENERAL DEL REINO DE ESPAÑA EN
LA CIUDAD DE MONTERREY, CON CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSULAR EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA,
BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIHUAHUA,
DURANGO, NUEVO LEÓN, SINALOA, SONORA Y
TAMAULIPAS.**

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de España ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **FRANCISCO DE ASÍS AGUILERA ARANDA**, como Cónsul General de ese país en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, con esta fecha, se dispuso la cancelación del **EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO** que el 17 de septiembre de 2007 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

LA SECRETARIA



PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO

**CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO SEIS
EXPEDIDO A LA SEÑORA VÉRA VALENZA, CÓNSUL
GENERAL DE LA REPÚBLICA FRANCESA EN LA CIUDAD
DE MÉXICO, CON CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR EN
TODA LA REPÚBLICA**

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora **VÉRA VALENZA**, como Cónsul General de ese país en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República, con esta fecha, se dispuso la cancelación del **EXEQUÁTUR NÚMERO SEIS** que el 16 de julio de 2008 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LA SECRETARIA



PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N°.
273/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 40, fracción V, y 64, fracción VI, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. Las juntas municipales, tienen las siguientes atribuciones:

I. a la IV.

V. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos **elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de población que representan, tomando como referencia el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación e integración en el presupuesto de egresos del municipio.

El ayuntamiento, al momento de realizar el cálculo y elaborar el Presupuesto de Egresos del Municipio, atenderá en lo conducente las necesidades contenidas en el Anteproyecto de Egresos enviado por las juntas municipales.

Los Ayuntamientos, al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal, deberán autorizar las partidas que fueren necesarias para el pago de la administración seccional y la prestación, a cargo de ésta, de los servicios públicos que le competan y la realización de las obras que correspondan. **En caso de que el Ayuntamiento no autorice las partidas solicitadas por las secciones municipales, la negativa correspondiente deberá estar debidamente fundada y motivada.**

VI. a la IX.....

ARTÍCULO 64. Son atribuciones del Tesorero:

I. a la V.....

VI. Proponer al Presidente Municipal el anteproyecto del Presupuesto anual de egresos, **previo análisis del diverso que remitan las juntas municipales**, y dirigir, programar y controlar la inversión pública municipal, con la participación de la Oficialía Mayor, en su caso;

VII. a la XIII.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERRVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No.
371/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 8, fracción XX; 9, fracción III; y 67, párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 67, con un segundo párrafo, y 138, con los párrafos cuarto y quinto, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8.

I a la XIX.

- XX. Promover y fomentar el desarrollo de la cultura por la paz y la no violencia, **basándose en la convivencia respetuosa y el fomento de la educación libre de cualquier forma de maltrato físico o psicológico entre estudiantes**, así como el respeto a las demás personas, la igualdad entre hombres y mujeres y a los principios de equidad y no discriminación, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, **la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua** y demás **disposiciones** relacionadas.

ARTÍCULO 9.

.....

I y II.

- III. Contribuirá a la mejor convivencia humana y a la resolución no violenta de conflictos sociales a través de la participación social, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando,

junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad; así como por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de **todas las personas**, evitando los privilegios de raza, género, religión, grupo e individuo, **así como cualquier forma de maltrato y violencia entre escolares.**

ARTÍCULO 67. La educación en valores es parte esencial de la formación integral de las y los educandos y coadyuva a su desarrollo armónico, promoviendo valores universales, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de la convivencia **entre los integrantes de la comunidad escolar**, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social.

Este proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad y equidad, de forma tal que aseguren una convivencia social fundada en el respeto a las personas y las leyes, así como libre de cualquier forma de maltrato, violencia o abuso entre escolares, y promoviendo el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones.

ARTÍCULO 138.

.....

I a la VIII.

.....

Estos Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, conforme a la normatividad expedida por la autoridad educativa competente, conformarán un Comité de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Pares, cuyo objeto será prevenir, detectar y canalizar, ante la instancia correspondiente para su atención, al alumnado víctima y agresor del acoso escolar.

Para efectos de lo anterior, el Comité podrá celebrar convenios con instituciones educativas y oficiales relacionadas con atención psicológica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar pleno cumplimiento a la reforma, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reforzará aquellos programas enfocados a prevenir, detectar y atender los casos de violencia y abuso entre escolares que se presenten en las instituciones educativas del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE ALDAMA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. OSCAR RENE DAVILA TRUJILLO PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

DECLARACIONES**DE "LA SECRETARÍA".**

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 18 de fecha 23 de junio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

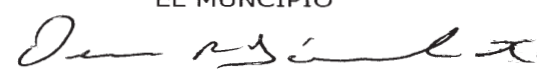
Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de septiembre del 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C.P.A. OSCAR RENE DAVILA TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/059/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/059/2011, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**; QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	3	PICK UP, NUEVA, CABINA SENCILLA, TRACCIÓN 4X4, MOTOR V8.
DOS	1	PICK UP, NUEVA, CABINA SENCILLA, TRACCIÓN 4X2, MOTOR V6.
TRES	1	PICK UP, NUEVA, DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4, MOTOR V6.
CUATRO	1	PICK UP, NUEVA, DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4, MOTOR V8.

CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 29 DE 9:00 A 12:00	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIRMARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

C. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO NÚMERO 112 QUE CREA EL PROGRAMA ESTATAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL, EL ACUERDO NÚMERO 015 QUE MODIFICA EN SU ARTÍCULO ÚNICO, EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 112, LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN XIII, 34 FRACCIÓNES XIX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII Y 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuenta con la atribución que se le otorga en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual establece como objetivos promover, difundir, supervisar, verificar y fiscalizar, el ingreso y gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que mediante el Acuerdo número 112, de fecha 28 de mayo de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43 y emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en turno, se creó el Programa Estatal de Control Gubernamental como un instrumento de coordinación y prevención de irregularidades en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, teniendo como finalidad la homologación y mejora de los procedimientos de control administrativo, así como el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la población.

Que mediante Acuerdo 015, publicado el 15 de febrero de 2006, en el Periódico Oficial del Estado número 13, se modificó el Acuerdo que crea el Programa Estatal de Control Gubernamental, en su artículo noveno, en el cual se faculta a la Secretaría de la Contraloría, para dictar las disposiciones administrativas complementarias necesarias para el cumplimiento del Acuerdo 112, que permita la adecuada coordinación de los Enlaces, los Comisarios de la Administración Pública Paraestatal y de los Despachos Externos, encargados de las Auditorías a las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Que en fecha 24 de mayo de 2006, se publicaron las Disposiciones Administrativas Complementarias para el Programa Estatal de Control Gubernamental, teniendo como objeto homologar y mejorar los procedimientos de control administrativo y asegurar el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la población.

Que el eje denominado Orden Institucional Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 contempla filosofía sobre transparencia y una nueva política de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 establece de vital importancia avanzar en la instrumentación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, que permita la valoración objetiva de los programas, por medio de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos.

Que es elemental de la presente Administración Estatal implementar estrategias y acciones administrativas tendientes a garantizar un canal de comunicación entre la sociedad y el Gobierno, para propiciar el contacto permanente a través del libre acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

Que es prioridad para el Gobierno del Estado de Chihuahua, promover el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desarrollo de una cultura de control, por lo cual es necesario, continuar con la aplicación del Programa Estatal de Control Gubernamental (PECG) reforzándolo con las Normas Generales de Control Interno que deberán observar los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que con el fin de reforzar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública, he tenido a bien dictar los Lineamientos siguientes:

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
Del ámbito de aplicación y definiciones**

Artículo 1.- El presente instrumento jurídico tiene el carácter de disposiciones administrativas complementarias de la normatividad contenida en el acuerdo que crea el Programa Estatal de Control Gubernamental, el cual tiene por objeto establecer los Lineamientos en Materia de Control Interno que deberán observar los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de implantar las Normas Generales de Control Interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Los titulares y demás servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de actuación, actualizarán o implementarán el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran, con apego a estas normas y conforme a las circunstancias particulares de cada una de ellas.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Actividades de control: Las políticas y procedimientos encaminados a asegurar que se cumplan las directrices establecidas por los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sobre las medidas necesarias para afrontar los riesgos que ponen en peligro la consecución de los objetivos institucionales;

II. Administración de riesgos: El proceso que tiene como propósito identificar los riesgos a que están expuestas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de sus actividades y analizar los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de establecer las estrategias que permitan administrarlos y, por lo tanto contribuir al logro de los objetivos y metas de una manera razonable;

III. Ambiente de control: El establecimiento de un entorno que estimule y motive la conducta de los servidores públicos con respecto al control de sus actividades;

IV. Autocontrol: La implantación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, ejecutados de manera automática por sistemas informáticos, o de manera manual por los servidores públicos, los cuales permiten identificar, evitar y en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de los objetivos;

V. Confronta: Reuniones de trabajo celebradas por los auditores externos, internos, comisarios públicos y enlaces, para el análisis y cotejo de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de procesos de revisión y auditoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

VI. Contraloría: Secretaría de la Contraloría;

VII. Control Interno Institucional: El conjunto de medios, mecanismos o procedimientos implementados por los servidores públicos de las y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de conducir las actividades correspondientes hacia el logro de los objetivos y metas Institucionales; obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable a las mismas;

VIII. Control detectivo: Los mecanismos de control que operan en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya el proceso;

IX. Control correctivo: Los mecanismos de control que poseen el menor grado de efectividad y operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;

X. Control preventivo: Los mecanismos de control que tienen como propósito anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas fuera del marco legal y normativo o que afecten el logro de los objetivos y metas;

XI. Dependencias: Las señaladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

XII. Enlace: Servidor Público, designado como tal por el titular de la Dependencia o Entidad que representa, con aprobación previa de la Secretaría de la Contraloría, responsable de colaborar en el cumplimiento de las normas administrativas, relativas al Programa Estatal de Control Gubernamental;

XIII. Entidades: Las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua;

XIV. Normas Generales: A las Normas Generales de Control Interno;

XV. OIC: Órgano Interno de Control o instancia análoga;

XVI. PAT: Programa Anual de Trabajo;

XVII. PTCl: Programa de Trabajo de Control Interno;

XVIII. Riesgo: La probabilidad de que en un evento o acción adversa y su impacto afecten el correcto funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XIX. Seguridad razonable: El nivel satisfactorio de confianza, dentro de determinadas condiciones de costos, beneficios y riesgos;

XX. TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CAPÍTULO II

De los responsables de su aplicación, seguimiento y vigilancia

Artículo 3.- Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, establecer y mantener el Sistema de Control Interno Institucional necesario para conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas; evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar

las acciones para su mejora continua; así mismo, establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las normas.

Cada titular de las Dependencias y Entidades nombrará a un Enlace, cuya función recaerá en el Director General Administrativo o equivalente, y lo comunicarán por oficio dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría, quien aprobará dicho nombramiento.

Artículo 4.- Para la aplicación del Sistema de Control Interno, la Contraloría deberá clasificar los mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo, informando de esta clasificación a las Dependencias y Entidades. En ese sentido las dependencias y entidades deberán implementar en primer término el preventivo así como privilegiar las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzca un resultado o acontecimiento no deseado o inesperado.

Artículo 5.- La Contraloría conforme a sus atribuciones, verificará el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Artículo 6.- El control interno debe ser desarrollado e instrumentado en atención a las circunstancias y operaciones particulares de cada Dependencia y Entidad. Su aplicación y operación es en función de apoyar el logro de los objetivos institucionales y rendir cuentas a nivel interno y externo.

Artículo 7.- El marco legal aplicable en la prestación de los servicios y la realización de trámites es la base del control interno institucional, tanto en su entorno general de operación como en los procesos y actividades específicas establecidas en instrumentos de creación. De manera similar actúan la reglamentación y normas técnicas aplicables a la gestión enfocada al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la rendición de cuentas interna y externa.

Artículo 8.- Para la presentación de informes que incluyen el proceso presupuestario y su ejecución, deben diseñarse los controles internos incorporados en los manuales, instructivos, guías y otros documentos, para compilar, registrar, clasificar, analizar e informar sobre los resultados alcanzados, tanto al interior de las Dependencias y Entidades, como a las instancias que tienen las atribuciones de supervisión, evaluación y control de la cuenta pública y de los resultados financieros obtenidos en períodos y en las fechas definidas en las disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I De los propósitos del Control Interno

Artículo 9.- Los propósitos del control interno con respecto al logro de los objetivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, son los siguientes:

- I. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la sociedad;
- II. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en su consecución; así como mantener un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su aplicación se realice con criterios de eficiencia, economía y transparencia.
- III. Generar información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna;
- IV. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable a las Dependencias y Entidades; y
- V. Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

Artículo 10.- Para lograr los propósitos previstos en el artículo anterior el control interno institucional debe proporcionar un nivel de seguridad razonable respecto a que:

- I. Se cumple con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de las Dependencias y Entidades.
- II. Se cuenta con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que pueden obstaculizar su consecución;
- III. La información financiera, presupuestal y de gestión, se prepara y obtiene en términos de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;
- IV. Los recursos están protegidos adecuadamente y en condiciones de disponibilidad, y
- V. Los procesos sustantivos y de apoyo para el logro de metas y objetivos, así como para la aplicación de los recursos o aquellos proclives a posibles actos de corrupción, están fortalecidos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II
De las Normas Generales de Control Interno

Artículo 11.- Las Normas Generales de Control Interno son la base para que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, establezcan y en su caso actualicen las políticas, procedimientos y sistemas específicos de control interno que formen parte integrante de sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Artículo 12.- En el establecimiento y actualización del control interno institucional en las Dependencias y Entidades a través de sus titulares y de los servidores públicos que se ubiquen en los diversos niveles de control interno, observarán las siguientes normas:

- I. Establecer y mantener un ambiente de control y trabajo.
- II. Identificación, evaluación y administración de riesgos.
- III. Implementar y actualizar actividades de control.
- IV. Información y comunicación.
- V. Supervisión y mejora continua del control interno institucional.

El control interno institucional se divide en tres niveles, estratégico, directivo y operativo cuyos propósitos son los siguientes:

- a) Estratégico: Lograr la misión, visión, objetivos y metas institucionales. Los servidores públicos responsables en este nivel son los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como los servidores públicos del segundo nivel jerárquico.
- b) Directivo: Que la operación de los procesos y programas se realice correctamente. Los servidores públicos responsables en este nivel son los del tercer y cuarto nivel jerárquico que dependen del Titular de la Dependencia o Entidad.
- c) Operativo: que las acciones y tareas requeridas en los distintos procesos se ejecuten de manera efectiva. Los servidores públicos responsables en este nivel son los del quinto y siguientes niveles jerárquicos de mando medio hasta el de jefe de departamento o equivalente.

Artículo 13.- Primera Norma. Establecer y mantener un ambiente de control y trabajo.

Que se establezca y mantenga un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la Institución y congruente con los valores éticos del servicio público, mostrando una actitud de compromiso y apoyo hacia las normas generales de control interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia.

Asimismo que se observe el cumplimiento de las disposiciones normativas en los sistemas de contabilidad y administración de personal, proponiendo cuando corresponda las mejoras pertinentes. Además promover el establecimiento de adecuados sistemas de información, de supervisión y las revisiones a su gestión, ya que a través de ellos se instruye, implementa y evalúa el control interno. Este componente es la base de la pirámide de control interno sobre el cual se apoyan los demás componentes, aportando valores, procesos, estructuras y disciplina.

Le corresponde a cada uno de los niveles de control interno asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:

- I. Nivel Estratégico.
 - a) La misión, visión, objetivos y metas institucionales, están alineados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales e Institucionales;
 - b) La Dependencia o Entidad se encamina al logro de la misión, visión, objetivos y metas institucionales;
 - c) Existe, se actualiza y difunde un Reglamento Interior;
 - d) Se diseñan, establecen y operan los controles con apego al Reglamento Interior;
 - e) Se promueve e impulsa la capacitación y sensibilización de la cultura de autocontrol y administración de riesgos;
 - f) Se efectúa la planeación estratégica institucional como un proceso sistemático con mecanismos de control y seguimiento, que proporcionen periódicamente información relevante y confiable para la toma oportuna de decisiones;
 - g) Existen, se actualizan y difunden políticas de operación que orientan los procesos al logro de resultados;
 - h) Se utilizan TIC's para simplificar y hacer más efectivo el control;

- i) Se cuenta con un sistema de información integral (**SIPERCH**) y preferentemente automatizado que, de manera oportuna, económica, suficiente y confiable, resuelve las necesidades de seguimiento y toma de decisiones;
- j) Se promueve los conceptos de transparencia y rendición de cuentas en el manejo institucional y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y
- k) Los servidores públicos conocen y aplican el presente instrumento jurídico.

II. Nivel Directivo.

- a) El personal de la Institución conoce y comprende la misión, visión, objetivos y metas institucionales;
- b) La estructura organizacional deberá definir la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones; evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona y además, establece las adecuadas líneas de comunicación e información;
- c) Los perfiles y descripción de puestos están definidos, alineados y actualizados a las funciones, y se cuenta con procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos;
- d) Aplica al menos una vez al año encuestas de clima organizacional, identifica áreas de oportunidad, determina acciones, da seguimiento y evalúa resultados;
- e) Los manuales de organización son acordes a la estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos, y demás ordenamientos aplicables, así como, a los objetivos institucionales, y
- f) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, están validados y actualizados.

III. Nivel Operativo.

- a) Las funciones se realizan en cumplimiento al manual de organización, y en apego al Reglamento Interior.
- b) Las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos validados.

Artículo 14.- Segunda Norma.- Identificación, evaluación y administración de riesgos.

Que se identifiquen y analicen los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas de la dependencia o entidad, previstos en los programas sectoriales y operativos anuales, acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento.

Que se analicen los factores internos y externos que puedan aumentar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos; y se definan estrategias y acciones para controlarlos y fortalecer el control interno.

La evaluación de riesgos implica la identificación y análisis de los aspectos relevantes asociados a la consecución de metas y objetivos establecidos en los planes anuales y estratégicos de las Dependencias y Entidades, que sirve de base para determinar la forma en que estos riesgos van a ser minimizados. Una vez que se haya realizado la evaluación del riesgo, se determinará la forma en que los riesgos van a ser administrados.

Para efecto de cumplir con lo dispuesto en esta norma, la administración de riesgos se realizará en apego a las etapas mínimas del "*Modelo de Administración de Riesgos*" que señale la Secretaría de la Contraloría.

Le corresponde a cada uno de los niveles de control interno asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:

I. Nivel Estratégico.

- a) Se administran los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Existe un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones y tomar las acciones necesarias, a fin de que el mapa de riesgo siga siendo útil, así como las medidas de control interno implementadas, sigan siendo efectivas.
- c) Se definen las estrategias encaminadas a minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno para su prevención y manejo, informando lo conducente a la Contraloría y Órganos de Gobierno en su caso.

II. Nivel Directivo.

- a) Se identifican los factores de riesgo relevantes, para establecer los puntos clave de control para su administración.
- b) Se elaboran y mantienen actualizados los mapas de riesgo, atendiendo a los cambios en el entorno económico y legal, a las condiciones internas y externas, y a la incorporación de objetivos nuevos o modificados.

- c) Se analizan y clasifican los factores de riesgo, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia.
- d) Se establecen y mantienen mecanismos efectivos de control interno que permitan tratar y mantener el riesgo en un nivel aceptable.
- e) Se establecen procedimientos para asegurar el correcto diseño e implementación de medidas para gestionar o minimizar el riesgo.

Artículo 15.- Tercera Norma.- Implementar y actualizar actividades de control

Que se cuenta con políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminados al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores de las Dependencias y Entidades, a lo largo de toda su operación; ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados. Son necesarias para el logro de los objetivos y metas, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

Le corresponde a cada uno de los niveles de control interno asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:

I. Nivel Estratégico.

- a) Se revisan y comunican periódicamente los resultados y el avance de los objetivos y metas, con el propósito de compararlos con los autorizados, para evaluar el nivel y calidad de cumplimiento y analizar las variaciones relevantes para la aplicación de las medidas pertinentes;
- b) Existen indicadores del desempeño, que permiten verificar si los objetivos y metas se logran de manera eficaz y eficiente;
- c) Se promueve la implementación de técnicas de evaluación, para conocer el grado de satisfacción de la sociedad e impacto de sus programas o actividades, con el propósito de realizar mejoras.

II. Nivel Directivo.

- a) Se autoriza de manera formal el acceso y el uso de los recursos, con el fin de salvaguardarlos de riesgos de pérdida o uso indebido, y se realizan comparaciones periódicas de los registros contra los bienes o recursos disponibles.
- b) Las operaciones y actividades relevantes están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad; dichas autorizaciones deben ser comunicadas al personal. En todos los casos, se debe asegurar que se cancelan los accesos autorizados a espacios restringidos y a TIC's, del personal que causó baja;
- c) Se establecen controles internos en materia de selección, contratación de personal, asistencia y permanencia; mantenimiento del orden, moral y disciplina; evaluación del desempeño; capacitación y profesionalización de los servidores públicos; actualización de expedientes de personal, entre otros;
- d) Se evita la centralización de las autorizaciones y actividades de control en una sola persona o área.
- e) Se rota y supervisa al personal que tiene actividades que presenten una mayor probabilidad de condiciones de irregularidades.
- f) Se documentan y se monitorean los indicadores del desempeño, y las acciones que se tomen para corregir las desviaciones que se presenten.
- g) Existen controles para que los trámites y servicios se brinden con calidad.

III. Nivel Operativo.

- a) Existen y operan mecanismos efectivos de control para las distintas operaciones en su ámbito de competencia que incluyen entre otras: aprobaciones, registro, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones, resguardo de archivos, bitácoras de control, alertas y bloqueos de sistemas y distribución de funciones;
- b) Las operaciones relevantes están debidamente registradas y soportadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta y en cumplimiento de las leyes que le aplican;
- c) Las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, están soportadas con la documentación pertinente y suficiente; y aquéllas con omisiones, errores, desviaciones o insuficiente soporte documental, se aclaran o corrigen con oportunidad;

- d) Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados; y que son oportunamente registrados y periódicamente comparados físicamente con los registros contables;
- e) Operan controles para garantizar que los bienes y servicios se brindan con calidad, y
- f) Existen y operan los controles necesarios en materia de TIC's para:
 - 1. Asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información electrónica de forma oportuna y confiable;
 - 2. Instalación apropiada y con licencia de software adquirido;
 - 3. Plan de contingencias que dé continuidad a la operación de las TIC's y de la Institución;
 - 4. Programas de seguridad, adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC's;
 - 5. Procedimientos de respaldo y recuperación de información, datos, imágenes, voz y video, en servidores y centros de información, y programas de trabajo de los operadores en dichos centros;
 - 6. Desarrollo de nuevos sistemas informáticos y modificaciones a los existentes, que sean compatibles, escalables e interoperables, y
 - 7. Seguridad de accesos a personal autorizado, que comprenda registros de altas, actualización y bajas de usuarios.

Artículo 16.- Cuarta Norma.- Información y comunicación.

Que existan canales de comunicación con los servidores públicos relacionados con la preparación de la información relevante, a fin de que la generación de la misma sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; logrando que la información se obtenga, clasifique y comunique oportunamente a las instancias externas e internas procedentes, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I. Nivel Estratégico.

- a) Se cuenta con información periódica y relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones del órgano de gobierno, y/o de grupos de alta dirección, a fin de impulsar su cumplimiento oportuno y obtener los resultados esperados.

II. Nivel Directivo.

- a) Se cuenta con un sistema de información que permite conocer si se cumplen los objetivos y metas institucionales con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- b) El sistema de información proporciona información contable y programático-presupuestal oportuna, suficiente y confiable;
- c) Se establecen medidas a fin de que la información generada cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- d) Existe y opera un registro de acuerdos y compromisos de las reuniones del órgano de gobierno, y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, y
- e) Existe y opera un mecanismo para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias.
- f) Se prevé la protección y el resguardo de la información documental impresa, así como de la electrónica que se considere crítica, en este último caso, de preferencia fuera de las instalaciones, considerando la posibilidad que ocurra algún tipo de desastre y, las actividades de la Institución no pierdan su continuidad.

III. Nivel Operativo.

- a) La información que genera y registra en el ámbito de su competencia, es oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

Artículo 17.- Quinta Norma.- Supervisión y mejora continúa del control interno institucional.

Que el Control Interno Institucional se supervisa y mejora continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos de fiscalización; se resuelva con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

Las debilidades de control interno determinadas por los servidores públicos se hacen del conocimiento del superior jerárquico inmediato hasta el nivel de Titular de la Dependencia o Entidad, y las debilidades de control interno de mayor importancia directamente al Titular de la o Entidad, y al Órgano de Gobierno de las Entidades.

- I. Nivel Estratégico.
 - a) Las operaciones y actividades de control se ejecutan con supervisión permanente y mejora continua a fin de mantener y elevar su eficiencia y eficacia;
 - b) El Control Interno Institucional periódicamente se verifica y evalúa por los servidores públicos responsables de cada nivel de Control Interno y por los diversos órganos de fiscalización y evaluación, y
 - c) Se atiende con diligencia la causa raíz de las debilidades de control interno identificadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia.
- II. Nivel Directivo.
 - a) Realiza la supervisión permanente y mejora continua de las operaciones y actividades de control, y
 - b) Se identifica la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas por la Dependencia o Entidad, así como por los diversos órganos de fiscalización y evaluación, con prioridad en las de mayor importancia, implementando las adecuaciones que eviten su recurrencia.

CAPÍTULO III

Participantes y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 18. el Sistema de Control Interno Institucional, los Titulares de las Instituciones son responsables de:

- I. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme a la estructura del Modelo Estándar de Control Interno señalado en el Capítulo Segundo del presente Título. Podrán considerar las particularidades de la Dependencia o Entidad.
- II. Supervisar y evaluar periódicamente su funcionamiento.
- III. Asegurar que se autoevalúe por nivel de Control Interno e informar anualmente el estado que guarda, conforme a lo establecido en la sección I del Capítulo Cuarto de este Título;
- IV. Establecer acciones de mejora para fortalecerlo e impulsar su cumplimiento oportuno;
- V. Aprobar el Informe Anual y las encuestas consolidadas por nivel de control;
- VI. Aprobar el PTCI y en su caso su actualización, así como difundirlo a los responsables de su implementación;
- VII. Privilegiar el autocontrol y los controles preventivos, y
- VIII. Presentar a la Contraloría y en su caso al Órgano de Gobierno, las debilidades de control interno de mayor importancia y las acciones de mejora respectivas.

Artículo 19. servidores públicos señalados en el artículo 12 de los presentes Lineamientos en el nivel de Control Interno que les corresponde, son responsables de:

- I. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme la atención a los elementos de Control Interno señalados en los artículos 13 al 17 de los presentes Lineamientos;
- II. Supervisar y autoevaluar periódicamente su funcionamiento;
- III. Proponer acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas;
- IV. Informar a su superior inmediato de las debilidades de control interno detectadas; las debilidades de control interno de mayor importancia, se comunicarán al Titular de la Dependencia o Entidad, conjuntamente con la propuesta de las acciones de mejora correspondientes, y
- V. El Titular de la Dependencia o Entidad informará al Comité y en su caso al Órgano de Gobierno de lo señalado en la fracción anterior.

Artículo 20. Enlace, será responsable de:

- I. Revisar y Evaluar el Informe Anual y el PTCI, sus Avances Trimestral y su actualización correspondiente, en apego a la Sección IV del Capítulo Cuarto, del Título Segundo.
- II. Presentar para aprobación del Titular de la Institución los documentos descritos en el inciso anterior.
- III. Dar seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, conforme a la Sección III del Capítulo Cuarto, de este Título.
- IV. En materia de evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, ser el canal de comunicación e interacción entre la Dependencia o Entidad y la Secretaría de la Contraloría.
- V. Acordar con el Titular de la Dependencia o Entidad las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional en términos de los presentes Lineamientos.
- VI. Iniciar la autoevaluación anual, evaluando con los responsables por niveles de Control Interno las propuestas de acciones de mejora.
- VII. Integrar por nivel de Control Interno los resultados de la autoevaluación y elaborar la propuesta del Informe Anual para su revisión en conjunto con la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Obtener el porcentaje de cumplimiento general, por niveles del Sistema de Control Interno Institucional y por norma general.

Artículo 21. Todos los servidores públicos de la o Entidad, incluido su Titular, en el ámbito de su competencia, contribuirán al establecimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

CAPITULO IV

Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional

Sección I. Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno.

Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias y Entidades realizarán por lo menos una vez al año, la autoevaluación del estado guarda el Sistema de Control Interno Institucional, con corte al 31 de octubre del año inmediato anterior al PAT, en apego a lo establecido en el artículo 8 del capítulo IV de los Lineamientos para Servidores Públicos Enlaces de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 41 de fecha 24 de mayo del 2006.

Sección II. Encuestas para la autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 23. La autoevaluación por nivel de Control Interno se realizará mediante la aplicación de las encuestas que para tal efecto la Secretaría de la Contraloría, por conducto de los Enlaces, determine y comunique por escrito o a través de medios electrónicos a más tardar el último día del mes de octubre de cada año.

Artículo 24. El Enlace aplicará las encuestas en los tres niveles de Control Interno, Estratégico, Directivo y Operativo, para este último seleccionará una muestra representativa de los Servidores Públicos que lo integran, conforme a lo que determine y comunique la Secretaría de la Contraloría por escrito o a través de medios electrónicos.

Artículo 25. Los Servidores Públicos en el nivel del Sistema de Control Interno Institucional, y en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar la evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en la encuesta, así como de resguardarla y tenerla a disposición de los órganos fiscalizadores, por lo que no se adjuntará documento físico alguno.

Artículo 26. Las acciones de mejora que se incluyan en las encuestas consolidadas y en el PTCl, estarán dentro del ámbito de competencia de la Institución y se implementarán en un plazo máximo de seis meses.

Sección III. Integración y seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno.

Artículo 27. El PTCl, incluirá las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas, fechas compromiso, actividades y fechas específicas de inicio y de término, responsables directos de su implementación, medios de verificación y los resultados esperados.

Artículo 28. El PTCl al que se refiere el numeral 22, deberá ser aprobado por el Comité en la segunda reunión ordinaria, al cual se le podrán incorporar recomendaciones hechas por sus miembros e invitados.

Artículo 29. El seguimiento del PTCl se realizará trimestralmente por el Titular de la Dependencia o Entidad quien lo presentará ante el Comité mediante el Reporte de Avances Trimestral, que contendrá lo siguiente:

- I. Resumen de acciones de mejora comprometidas, cumplidas, en proceso y su porcentaje de cumplimiento;
- II. En su caso, descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones comprometidas y propuestas de solución para consideración del Comité, y
- III. Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y resultados alcanzados en relación con los esperados.

Artículo 30. La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados del cumplimiento del PTCl, será resguardada por los servidores públicos responsables y estará a disposición de los órganos fiscalizadores.

Artículo 31. La Contraloría por conducto del Enlace emitirá un informe de verificación al reporte de avances trimestral del PTCl, mismo que presentará:

- I. Al Titular de la Institución, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de dicho Reporte ante el Comité, y
- II. Al Comité y, en su caso al órgano de gobierno, en las sesiones inmediatas posteriores a la presentación trimestral de cada Reporte de Avances.

Sección IV. Evaluación de la Contraloría al Informe Anual

Artículo 32. Contraloría a través de los Enlaces, evaluará el Informe Anual, debiendo presentar con firma autógrafa el informe de resultados:

- I. Al Titular de Dependencia o Entidad y al Secretario de la Contraloría, a más tardar 10 días hábiles antes de la tercera sesión ordinaria;
- II. En la reunión de Confronta de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas, de la administración pública Estatal.
- III. En su caso, al Órgano de Gobierno, en la sesión inmediata posterior a la del Comité.

En caso de que la Dependencia o Entidad no cuente con Enlace asignado, la Contraloría realizará directamente la evaluación correspondiente.

Artículo 33. informe de resultados de la evaluación del Enlace, considerará los siguientes aspectos:

- I. La de las encuestas por cada nivel del Sistema de Control Interno Institucional que soporten las encuestas consolidadas;
- II. La existencia de la evidencia documental del cumplimiento de los elementos de Control Interno reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel;
- III. Que el PTCl se integra con las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas;
- IV. Las acciones de mejora comprometidas en el PTCl son pertinentes respecto a las debilidades o áreas de oportunidad detectadas, así como que los resultados esperados son alcanzables y congruentes con dichas acciones;
- V. Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior son congruentes con los esperados, y
- VI. Conclusiones y recomendaciones.

**TITULO TERCERO.
ADMINISTRACION DE RIESGOS**

**CAPITULO I
Participantes y Funciones en la Administración de Riesgos**

Artículo 34. Titulares de las Dependencias o Entidades, en cumplimiento a la Segunda Norma General de Control Interno establecida en el artículo 14 fracción I de estos Lineamientos, se asegurarán de que la metodología a instrumentar para la administración de riesgos contenga las etapas mínimas previstas en el artículo 35 de los propios Lineamientos y se constituya como herramienta de gestión y proceso sistemático. Dichos Titulares instruirán al Enlace iniciar el proceso de administración de riesgo.

Artículo 35. participación del Enlace designado por el Titular de la Dependencia o Entidad, para efectos de la Administración de Riesgos consistirá en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos para los Servidores Públicos Enlaces de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 41 de fecha 24 de mayo del 2006.

**CAPITULO II
Etapas Mínimas de la Administración de Riesgos**

Artículo 36. metodología de Administración de Riesgos que adopten las Dependencias o Entidades contendrá las etapas mínimas en el siguiente orden, registrándolas anualmente en una Matriz de Administración de Riesgos Institucional:

- I. **EVALUACION DE RIESGOS.**
 - a. **Identificación, selección y descripción de riesgos.** Se realizará con base en las estrategias, objetivos y metas de los proyectos, programas, áreas y/o procesos de la Institución, lo cual constituirá el inventario de riesgos institucional;
 - b. **Clasificación de los riesgos.** Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo: administrativos, de servicios, sustantivos, legales, financieros, presupuestales, de salud, obra pública, seguridad, TIC's, recursos humanos, de imagen u otros que se determinen de acuerdo a la naturaleza de la Institución;
 - c. **Identificación de factores de riesgo.** Atenderá a los factores internos y externos que indican la presencia de un riesgo o tiendan a aumentar la probabilidad de materialización del mismo;
 - d. **Identificación de los posibles efectos de los riesgos.** Se describirán las consecuencias negativas en el supuesto de materializarse el riesgo, indicando los objetivos y metas que en su caso se afectarían;
 - e. **Valoración inicial del grado de impacto.** La asignación será con una escala de valor, en su caso, del 1 al 10, en la cual el 10 representa el de mayor y el 1 el de menor magnitud. La Institución establecerá un criterio general para cada escala de valor, relacionándolo con los posibles efectos referenciados en el inciso d) de esta fracción, y
 - f. **Valoración inicial de la probabilidad de ocurrencia.** La asignación será en una escala de valor, en su caso, del 1 al 10, en la cual el 10 representa que el riesgo seguramente se materializará y el 1 que es improbable. La Dependencia o Entidad establecerá un criterio general para cada escala de valor, relacionándolo con los factores de riesgo señalados en el inciso c) de esta fracción y/o con la frecuencia en caso de haberse materializado el riesgo (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado).

En esta etapa tanto el grado de impacto como la probabilidad de ocurrencia, se valorarán sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos.

Para la valoración inicial y final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia, los Titulares de las Dependencias o Entidades, podrán utilizar metodologías, modelos y/o teorías basados en cálculos matemáticos, tales como puntajes ponderados, cálculos de preferencias, proceso de jerarquía analítica y modelos probabilísticos, entre otros.

II. EVALUACION DE CONTROLES.

Se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Descripción de los controles existentes para administrar el riesgo;
- b) Descripción de los factores que sin ser controles promueven la aplicación de éstos;
- c) Descripción del tipo de control preventivo, correctivo y/o detectivo, y
- d) Determinación de la suficiencia (documentado y efectivo), deficiencia (no documentado y/o ineficaz) o inexistencia del control para administrar el riesgo.

III. VALORACION FINAL DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

Se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se dará valor final al impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo con la confronta de los resultados de las etapas de evaluación de riesgos y de controles, y
- b) La Dependencia o Entidad establecerá los criterios necesarios para determinar la valoración final del impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo, así como su ubicación en el cuadrante correspondiente del Mapa de Riesgos Institucional, a partir de la suficiencia, deficiencia o inexistencia de los controles.

Para lo anterior, las Dependencias o Entidades podrán considerar los criterios siguientes:

1. **Los controles son suficientes.-** La valoración del riesgo pasa a una escala inferior. El desplazamiento depende de si el control incide en el impacto y/o la probabilidad;
2. **Los controles son deficientes.-** Se mantiene el resultado de la valoración del riesgo antes de controles, y
3. **Inexistencia de controles.-** Se mantiene el resultado de la valoración del riesgo antes de controles.

IV. MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL.

- a) **Elaboración del Mapa de Riesgos Institucional.** Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical.

La representación gráfica del Mapa de Riesgos puede variar por la metodología adoptada en la Dependencia o Entidad, sin embargo, se homologará a los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata.- Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 6 al 10;

Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica.- Son significativos por su alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor del 6 al 10 y su bajo grado de impacto del 1 al 5;

Cuadrante III. Riesgos de Seguimiento.- Son menos significativos por su baja probabilidad de ocurrencia con valor del 1 al 5 y alto grado de impacto del 6 al 10, y

Cuadrante IV. Riesgos Controlados.- Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor del 1 al 5.

V. DEFINICION DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA SU ADMINISTRACION.

- a) Las estrategias constituirán las opciones para administrar los riesgos basados en su valoración respecto a controles, permiten tomar decisiones y determinar las acciones de control.

Algunas de las estrategias que pueden considerarse independientemente, interrelacionadas o en su conjunto, son las siguientes:

1. **Evitar el riesgo.-** Se aplica antes de asumir cualquier riesgo. Se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas;
2. **Reducir el riesgo.-** Se aplica preferentemente antes de optar por otras medidas más costosas y difíciles. Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación de controles;
3. **Asumir el riesgo.-** Se aplica cuando el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, y
4. **Transferir el riesgo.-** Implica que el riesgo se controle mediante la responsabilización de un tercero que tenga la experiencia y especialización necesaria para asumirlo.

A partir de las estrategias definidas, se describirán las acciones viables jurídica, técnica, institucional y presupuestalmente, tales como la implementación de políticas, optimización de programas, proyectos, procesos, procedimientos y servicios, entre otras.

CAPITULO III**Seguimiento de Estrategias, Acciones y Análisis Comparativo de Riesgos**

Artículo 37. la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará un PAT, el cual incluirá los riesgos, estrategias y acciones de la Matriz de Administración de Riesgos; así como, unidad administrativa y responsable de implementación, fechas de inicio y de término, medios de verificación, los resultados esperados, fecha de autorización, nombre y firma del Titular de la Dependencia o Entidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para los Servidores Públicos Enlaces de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 41 de fecha 24 de mayo del 2006.

Artículo 38. Los Titulares de las Instituciones autorizarán con su firma autógrafa el PAT, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos Institucionales y los difundirán a los responsables de la administración de los riesgos a más tardar 3 días hábiles posteriores a su suscripción, e instruirán la implementación del PAT.

Artículo 39. Enlaces de las Dependencias y Entidades presentarán trimestralmente en las reuniones de Confronta de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas de la Administración Pública Estatal, la actualización del PAT, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para los Servidores Públicos Enlaces de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 41 de fecha 24 de mayo del 2006.

TITULO CUARTO**FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE CONFRONTA**

Artículo 40. tal efecto se observará lo establecido en Los Lineamientos para las reuniones de Confronta de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas de la Administración Pública Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 41 del 24 de mayo del 2006.

TÍTULO QUINTO**LINEAMIENTOS FINALES**

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido de los presentes ; así como brindar asesoría a las Dependencias y Entidades, en el proceso de aplicación de las Normas Generales de Control Interno.

Artículo 42.- Los presentes , deberán revisarse cuando menos una vez al año por la Secretaría de la Contraloría, para efectos de su actualización.

Artículo 43.- Los Enlaces en las Dependencias y Entidades, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos; asimismo, deberán verificar que las instancias lleven a cabo las acciones que procedan, con el propósito de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en este ordenamiento, que no se encuentren contenidas o que su emisión no se encuentre prevista en leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Contraloría emitirá circulares para dar a conocer la determinación de los plazos para la debida implementación de los distintos elementos de los presentes Lineamientos en Materia de Control Interno.

Dado en el edificio Oscar Flores Sánchez segundo piso, sede de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintún días del mes de Septiembre de dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA
Rúbrica**

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, RELATIVO AL SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO Y SANITARIO, CON CARGO AL PROGRAMA INVERSIÓN NORMAL ESTATAL 2011, MEDIANTE LOS OFICIS DE APROBACIÓN No. 2011-INE-A-0469 Y 2011-INE-A-0470 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2011.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
JCAS-INE-A001/2011	\$ 1,500.00	04/OCTUBRE/2011 9:00 A 16:00 HRS.	04/OCTUBRE/2011 10:00 HORAS	10/OCTUBRE/2011 10:00 HORAS	10/OCTUBRE/2011 10:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD SISTEMA INGLÉS PE-3456, CON FACTOR DE SEGURIDAD 4 DE 2", 3" Y 4" DE DIÁMETRO Y PRESIÓN DE TRABAJO DE 11.2 KGS/CM2 Y 14 KGS/CM2, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE, EDITADO POR UN ORGANISMO OFICIAL: CNA, CNCP, CERTIMEX, ANCE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD NOM-CNA-013 Y NMX E-018 ÚLTIMA EDICIÓN.			21,980.00	M. L.
2	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P.V.C. HIDRÁULICO, SISTEMA INGLÉS DE 2", 3" Y 4" DE DIÁMETRO RD-32-5, CON ANILLOS EMPAQUE QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD NMX E-145/1 ÚLTIMA EDICIÓN.			43,002.00	M. L.
3	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P.V.C. PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DE 200 MM. (8") DE DIÁM. SERIE 20, CON JUNTA HERMÉTICA Y ANILLOS EMPAQUE, QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD NMX E-215/1 ÚLTIMA EDICIÓN.			36,900.00	M. L.

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016 Y 22097, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACEN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA, UBICADO EN EL BLVD. JUAN PABLO II S/N CAMINO AL AEROPUERTO EN CHIHUAHUA, CHIH.
- PLAZO DE ENTREGA: 4 (CUATRO) SEMANAS.
- EL PAGO SE REALIZARÁ: 30 DÍAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA TUBERÍA.
- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA:
 - COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
 - ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA, EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA, ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
 - REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
 - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO.
 - DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
 - ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
C.P. EDGAR OMAR RAMÍREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
RUBRICA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESUS SALCIDO OCHOA

En el expediente número 307/2011, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DORA MARITZA MORALES HERNÁNDEZ en contra de JESUS SALCIDO OCHOA, en fecha treinta de agosto del año dos mil once, se dictó una auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito de la Licenciada MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CARRE, presentado en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año dos mil once, por medio del cual se tiene por notificada a la parte que representa del estado que guardan los presentes autos. Por otra parte, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano JESUS SALCIDO OCHOA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana DORA MARITZA MORALES HERNÁNDEZ le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo JESÚS SAID SALCIDO MORALES; asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE,

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMÁN.

JESUS SALCIDO OCHOA

3572-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JULIO ADRIAN NEVAREZ NEVAREZ Y
RUBY CELIA LOPEZ MANRIQUEZ:**

En el expediente número 450/2008 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año en curso por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JULIO ADRIAN NEVAREZ NEVAREZ y RUBY CELIA LOPEZ MANRIQUEZ la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER les demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Explídense los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFragio EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

JULIO ADRIAN NEVAREZ

3596-73-75-77

-0-

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**ESTELA GONZÁLEZ ÁVILA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 271/2010, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAVIER GONZÁLEZ ALVÍDREZ, en contra de ESTELA GONZALEZ AVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - -

Agréguese a sus autos el escrito que presentan JAVIER GONZÁLEZ ALVÍDREZ y HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, éste último firma a ruego del primero de los mencionados, recibido en este tribunal el ocho de agosto del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de la demandada ESTELA GONZÁLEZ ÁVILA, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que JAVIER GONZÁLEZ ALVÍDREZ, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Estela Gonzalez Avila

3571-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 637/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION AD-PERPETUUM, promovido por LICENCIADOS ISELA TENA DELGADO Y RAFAEL ANGEL GARCIA CANO EN REPRESENTACION DE ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. Por presentados los ciudadanos licenciados ISELA TENA DELGADO y/o RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciséis de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles en su carácter de Apoderados Legales del ciudadano ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, según lo acreditan con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la referida persona, ante la fe de la ciudadana licenciada SANDRA ANGELICA CRUZ CARRERA, Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, en Funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce la personería con que se ostentan y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM, con el fin de que se declare que su poderdante Ciudadano ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva, en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación a un inmueble identificado como lote número IX (nueve), de la manzana número 5637, de la Colonia Licenciado Adolfo Ruiz Cortines, municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 286.00 METROS CON EL LOTE NUMERO OCHO, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN DELGADO MOLINAR; AL SUR: 308.86 METROS CON TERRENO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; AL ESTE: en 809.38 METROS CON TERRERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y AL OESTE: 765.00 METROS CON EL LOTE NUMERO DIEZ, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BENIGNO Y JUANK, AMBOS DE APELLIDOS LUGO LOPEZ. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas, así como fijar un tanto más del Edicto en los Tableros de Avisos de este Tribunal, en el del Juzgado Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicha población, por lo que gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al Ciudadano JUEZ MENOR MIXTO DE NAMIKUIPA, CHIHUAHUA, para que se sirva publicar los edictos respectivos y a su vez gire atento Oficio a la Presidencia Municipal de esa localidad, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos correspondientes en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO
LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA

3581-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: RAFAELA GUTIÉRREZ MUÑOZ

- - - En el expediente número 457/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por C. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ates BANCOMER S.A., en contra de, RAFAELA GUTIÉRREZ MUÑOZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por presentado el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el once agosto del año dos mil once, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada RAFAELA GUTIÉRREZ MUÑOZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijar un tanto de ellos en el tablero del tribunal, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

- - - NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante la segunda Secretaría Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2011

El C. Secretario de Acuerdos

Del Juzgado primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua

Licenciado ARTURO MIRELES RAMOS

RAFAELA GUTIERREZ MUÑOZ

3569-73-75-77

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 318/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SIMONA LEOVIGILDA VARGAS VIUDA DE VILLALOBOS, en contra de SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con catorce minutos del día doce del actual, signado por SIMONA LEOVIGILDA VARGAS VIUDA DE VILLALOBOS, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL, con las

documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE

RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y

SANEAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de JUDITH GRACIELA TERRAZAS

RONQUILLO Y MARIA SABAS GRADO JAQUEZ, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el

389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL, por medio de EDICTOS, los

cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el

artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el

tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Abril del año en curso, SIMONA LEOVIGILDA

VARGAS VIUDA DE VILLALOBOS, promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el cual

demand a SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en

su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su

disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se

admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que

se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo

123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -----

- - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ

RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

SOLEDAD VILLALOBOS MADRIGAL

3552-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY
Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 181/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELSO RUIZ DOMÍNGUEZ, en contra de JUÁREZ COLONITATION COMPANY por conducto de su representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, y a la ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con cinco minutos del día cinco del actual, signado por CELSO RUIZ DOMÍNGUEZ, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de la moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, con los documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de MANUELA VERÓNICA GONZÁLEZ OCHOA y EDUARDO LOYA LEDEZMA, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil diez, se promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual CELSO RUIZ DOMÍNGUEZ demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

NVO CASAS GDES, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 181/10

3553-73-75-77

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 742/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por REYES ALBERTO TIRREZ GÓMEZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, se dictó un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con treinta y tres minutos del día quince del mes pasado, signado por el Licenciado RAÚL A. ALFARO SALDIVAR, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de la moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de DORA ELENA JURADO ESCUDERO y MIGUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Diciembre del año dos mil nueve, se promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual REYES ALBERTO TIRREZ GÓMEZ demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 39. CONSTE.- -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 742/09

3583-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACION

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 832/2011,
RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE
JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS
POR LOS C.C. SIGIFREDO RAMOS
TALAMANTES Y BAUDELIA HERNANDEZ
ARELLANO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE: -----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil once, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por los CIUDADANOS SIGIFREDO RAMOS TALAMANTES y BAUDELIA HERNANDEZ ARELLANO, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que los promoventes tienen la posesión de un lote de terreno y finca construida sobre el, mismo que tiene una superficie de 1,600.00 M2, Copn las siguientes medidas y colindancias: al frente veinte metros con calle sin nombre, al lado derecho ochenta metros con el C. ROBERTO ORTIZ, al fondo veinte metros con cerro, al lado izquierdo ochenta metros con calle sin nombre; Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes: del lado derecho y con domicilio conocido en colonia agrícola "El Charco", municipio de Chihuahua, Chihuahua, notifíquese al C. ROBERTO ORTIZ; y por las colindancias que se refieren a frente fondo y lado izquierdo notifíquese a la Presidencia Municipal de dicha localidad; y toda vez que los referidos domicilios se encuentran ubicados dentro de este Distrito Judicial Morelos, túrnense los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas. Por otra parte, se señalan DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas solicitada en su escrito inicial de demanda en el entendido que estos deberán ser de notorio arraigo a la comunidad; asimismo, en atención al petitorio noveno del referido escrito se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL

DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita, y toda vez que el inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra también ubicado en "El Charco", Chih., GIRESE ATENTO DESPACHO, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que se sirva hacer LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar y realice las publicaciones ordenadas en líneas precedentes en los tableros del Tribunal a su digno cargo. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 859 Fracción I, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, y en cuanto a lo que solicita en el petitorio marcado como décimo del escrito de cuenta, dígamele que no ha lugar de acordar de conformidad toda vez que dentro de los documentos base que anexa a su demanda, no se advierte la existencia de la documental a la que hace referencia. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE 5ª NUMERO 1001 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los CIUDADANOS LICENCIADOS NORMA ALICIA PIÑON DURAN y/o JAVIER IGNACIO GOMEZ MENDOZA. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 64. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1 CGGF:cfhb

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA
FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.**

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL AÑO
2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SIGIFREDO RAMOS TALAMANTES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

* E D I C T O D E R E M A T E *

A: RUBEN VELAZCO FLORES y CRISTINA FLORES DE VELAZCO:

En el expediente número 349/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LUIS CASTORENA ESCOBEDO. en contra de USTEDES , entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL.- "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- Por presentado el escrito recibido el diecisiete de marzo del año en curso, presentado por LUIS CASTORENA ESCOBEDO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Y como lo solicita y toda vez que el promovente ha dado cabal cumplimiento a la prevención que se le hiciera en auto de fecha quince de marzo del año en curso, Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ quienes tuvieron como ultimo domicilio el ubicado en la CALLE GABRIEL LEYVA NUMERO 5404 DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO DE ESTA CIUDAD Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad en el Edificio de Gobierno, En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se provea lo conducente en su momento procesal oportuno, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en LA CALLE GRANADA NUMERO 4372 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DÍAS, más OCHO DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. En el entendido de que para efecto de acreditar fehacientemente el paradero de RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ, se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados. - Así como a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez, y Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a efecto de que se sirva a proporcionar información a este Tribunal sobre si en los archivos que se llevan en las dependencias respectivas a su cargo hay algún registro de domicilio a nombre de RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ, y para efecto de acreditar fehacientemente el desconocimiento del paradero de RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ, así mismo recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente de la misma, que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.-----DOS RUBRICAS-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE JESÚS ALFREDO SALCEDO SALAZAR Y YADIRA IVONNE ALVARADO OROZCO, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día treinta de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 3, Manzana 2, de la Calle Circuito Bambú número 10315-3 del Fraccionamiento Country Senecú, Etapa III, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 43, a folio 44, del libro 4893, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$941,500.00 PESOS (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$627,666.67 PESOS (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JESUS ALFREDO SALCEDO SALAZAR 3652-75-77

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Cd. Juárez, Chih. a 15 de julio del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

RUBEN VELAZCO FLORES

-0-

3678-75-77-79

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 681/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de HECTOR LADISLADO SANCHEZ ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE ".

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
 --- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Alejandro Bell número 6174, Lote 51, Manzana 08 del Fraccionamiento Condesa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 61 a folio 62 del Libro 3716 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 88°59'00" mide 8.000 metros y colinda con Calle Alejandro Bell; Al 2-3 NE 1°01'00" mide 15.000 metros y colinda con Lote 53; Al 3-4 NW 88°59'00" mide 8.000 metros y colinda con Lote 50; Al 4-1 SW 1°01'00" mide 15.000 metros y colinda con Lote 49.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 249,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 373,875.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- -N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-
 --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
 --- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene haciendo la aclaración a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto a que el número del bien inmueble que se saca a remate es el de 6171, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo el presente auto como parte del acuerdo en el cual se saca a remate el bien inmueble en comento.- -N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

LO QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

HECTOR LADISLADO SANCHEZ ALVAREZ
 -0-

3651-75-77

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALICIA LUNA MONTES,
 P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda enablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por el LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO LEGAL DE SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALICIA LUNA MONTES, expediente radicado con el Número 932/10, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2011
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ALICIA LUNA MONTES

-0-

3662-75-77-79

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1452/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. JESUS ELIAS SAENZ DUARTE Y LAURA ELENA ROJO OVALLE, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos los escritos del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Río Columbia número 3400, Lote 2, Manzana " E ", del Fraccionamiento Córdoba Américas, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 6 a folio 6 del Libro 4753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 258.9100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 85°43'00" mide 12.75 metros y colinda con Calle Río Columbia; Al 2-3 SE 01°14'00" mide 20.00 metros y colinda con Yolanda Morua de Aragón; Al 3-4 NW 85°32'00" mide 14.42 metros y colinda con Lote 1; Al 4-1 NE 04°10'00" mide 17.52 metros y colinda con Calle Río Amarillo.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 529,333.33 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS ELIAS SAENZ DUARTE
 -0- 3653-75-77

AVISO NOTARIAL

El día 2 de Mayo del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,598 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores NOEMI HERNANDEZ ESPARZA, FRANCISCO HERNANDEZ ESPARZA Y RUTH DAMARIS HERNANDEZ MOLINA, en su carácter de Apoderada del señor JESUS ANTONIO HERNANDEZ ESPARZA, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NARCISA ESPARZA**, persona que falleció en esta Ciudad el día 8 ocho de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e,

Chihuahua, Chih., Agosto 05 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

NARCISA ESPARZA

3659-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MANUEL ROBERTO VILLA SILVA y LUISA ELVA RIVERA BRIONES DE VILLA.

En el expediente número 1446/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes denominada "BANCO INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos "MULTIBANCO COMEREX", SOCIEDAD ANONIMA en contra de MANUEL ROBERTO VILLA SILVA y LUISA ELVA RIVERA BRIONES DE VILLA, con fecha veintinueve de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.- - - - -
 - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
 - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución Bancaria actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de \$249,847.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente, primas de seguros e intereses causados a la fecha de la certificación anexa a la demanda, más los moratorios que se sigan causando a partir de la fecha de esa certificación y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, al porcentaje pactado, en la escritura pública base de la acción.- - - - -
 CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio en favor de la actora.- - - - -
 - - - QUINTO.- Notifíquese a la ACTORA por MEDIO DE LISTA y a la parte DEMANDADA por MEDIO DE EDICTOS que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
 - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - -
 - - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" DOS RUBRICAS. - - - - -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION:
 Ciudad Juárez, Chih. 2 de SEPTIEMBRE del 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS:

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MANUEL ROBERTO VILLA SILVA

-0-

3648-75-77

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 268/00, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, en contra de los CC. NATANAEL HORACIO RUIZ OLAGUE Y ROSA MARIA TORRES HERNANDEZ DE RUIZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO OS MIL ONCE. - - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -
 - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - -
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Modesto Tapia No. 1531, Lote 21, Manzana 43, del Fraccionamiento Oasis Revolucion II, Etapa IV, Sección Ciudad Juárez, de esta Ciudad, con superficie de 140.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2237 folio 149 del Libro 2157 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$185,333.34 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Agosto del 2011

LA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

NATANAEL HORACIO RUIZ OLAGUE

3644-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CESAR MARTIN PEDROZA CANO**PRESENTE.-**

En el expediente número 540/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CESAR MARTIN PEDROZA CANO, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. -----

- - VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, antes denominado Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, y antes de ellos Multibanco Comermex, Sociedad Anónima, en contra del señor Cesar Martín Pedroza Cano. Expediente número **540/10**; y, **- - R E S U E L V E - - - PRIMERO.-** Ha procedido la Acción Hipotecaria. **- - SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. **- - - TERCERO.-** Se condena al señor Cesar Martín Pedroza Cano, a pagar a la parte actora la cantidad de \$1,113,829.52 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día diecisiete de febrero de dos mil diez, integrado por: suerte principal, erogación amortización, intereses, seguros de vida y daños, intereses moratorios; condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se calcularán en ejecución de sentencia. **- - - CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. **- - - QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. ----- **- - NOTIFIQUESE - - - Así, Definitivamente** Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **Leticia Barragán Jaramillo**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

CESAR MARTIN PEDROZA CANO

-0-

3649-75-77

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SUSANA CERECERES PEREZ Y JAIME GUILLERMO MUÑOZ GRIJALVA:

En el expediente número 931/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de Ustedes, con fecha veinticuatro de agosto del año en curso se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"-- PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.-----

- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución Bancaria actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de **\$722,967.24 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de capital vencido anticipadamente e intereses causados a la fecha de la certificación anexa a la demanda, más los moratorios que se sigan causando a partir de la fecha de esa certificación y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, al porcentaje pactado, en la escritura pública base de la acción.-----

CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio en favor de la actora.-----

QUINTO.- Notifíquese a la **ACTORA** por **MEDIO DE LISTA** y a la parte **DEMANDADA** por **MEDIO DE EDICTOS** que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- Así, lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA** Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SUSANA CERECERES PEREZ

3647-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ:

En el expediente número 133/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentado el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintiséis de enero del año en curso. Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del señor RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle REGION DE BURDEOS numero 1131-18 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II, ETAPA 2 de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$418,730.84 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses ordinarios y moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 3 de noviembre del 2010, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la calle REGION DE BURDEOS NUMERO 1131-18 IDENTIFICADO COMO LOTE 18 DE LA MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II ETAPA 2 de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en el antecedente primero de la escritura 28,846 volumen 191 de fecha 28 de septiembre del 2007 otorgada ante la fe del LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 104 FOLIO 110 LIBRO 4657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 125 FOLIO 126 del libro 2085 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere,

asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día diez de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ, la radicación del expediente 133/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encontrarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIDA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ 3642-75-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS DIAZ RAMOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 780/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, con fecha veinticinco de abril del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$1,298,399.97 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indica en la certificación que se anexa (visible de fojas 23 a la 27 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinticinco de Mayo del dos mil seis; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en los contratos fundatorios de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 28 DE ABRIL DEL 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
JESUS DIAZ RAMOS 3645-75-77

-0-
AVISO NOTARIAL

El día 8 de Julio del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,123 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora ANA ELBA OCHOA RUIZ, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL CRUZ BARRIGA LOPEZ**, persona que falleció en esta Ciudad el día 20 veinte de Mayo del 2011 dos mil once; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Septiembre 07 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

MANUEL CRUZ BARRIGA LOPEZ 3658-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 971/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JESÚS JOSÉ VALENZUELA ENRÍQUEZ Y MARÍA CENOBIA PALMA JÁQUEZ DE VALENZUELA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el veinticuatro de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 724,840.02 SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 483,226.08 CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el que deberá publicarse por dos veces de siete en siete días, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN UNA FINCA URBANA UBICADA EN LOTE 5, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE COPILCO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 164.028 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1467 FOLIO 105 LIBRO 2087 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

JESUS JOSE VALENZUELA ENRIQUEZ

-0-

3637-75-77

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE GUILLERMO GUTIÉRREZ ESPINOZA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con sus dos escritos recibidos los días dieciocho y veintidós de agosto del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras parte de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN UNA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL ESQUINA CON CALLE GENERAL JUAN MORALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 171.23 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1110 FOLIO 71 LIBRO 2130 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

GUILLERMO GUTIERREZ ESPINOZA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1057/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO GONZÁLEZ SILVA EN CONTRA DE LOS CC. BENJAMIN BELTRAN LOPEZ, HECTOR ARMANDINO FIERRO RODELA, HECTOR ARMANDINO FIERRO HOLGUIN Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con diecinueve minutos del día veinticuatro del año en curso, presentado por el C. ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, y como lo solicita, en virtud de las manifestaciones que vierte, se corrige el auto fechado el día diecinueve del mes y año en curso, publicado en lista del día siguiente hábil, bajo el número 67, para quedar de la siguiente manera: Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente en que se actúa y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario, de este Tribunal, en virtud de que por auto fechado el día dieciocho de agosto dos mil once, publicado el día diecinueve de agosto del año en curso, bajo el número 119 de lista, se negó acordar de conformidad lo peticionado, deduciéndose de autos que ya fue llevada a cabo la notificación ordenada el día seis de junio del año en curso, por lo que procede entonces, tenerse agregando a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del día doce de agosto del año en curso, presentado por el C. ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, mediante el cual se le tiene anexando la actualización del avalúo del bien inmueble materia de la litis, rendido por el C. ARQUITECTO NESTOR ANTONIO ESCOBEDO MUÑOZ, lo anterior acorde a lo dispuesto por el numeral 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo se le tiene anexando a los autos el certificado de existencia de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual acredita que la parte actora es el único acreedor respecto al bien inmueble objeto de materia del presente juicio. En razón de lo anterior, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en lado Norte de la Avenida Zaragoza, antes carretera Waterfill, Partido Senecú, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 89 a folio 90 del Libro 4159 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 9,144.3300 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2 SE 70°22'36.36" mide 64.265 metros y colinda con Avenida Zaragoza; Del 2-3 NE 15°43'05.30" mide 135.882 metros y colinda con Propiedad Particular; Del 3-4 NW 70°20'03.35" mide 70.619 metros y colinda con Lote B; Del 4-1 SW 13°03'29.42" mide 136.514 metros y colinda con Lote E.- Siendo postura legal la cantidad de \$3'559,899.58 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes de la media aritmética del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'339,849.38 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

BENJAMIN BELTRAN LOPEZ

3635-75-77

3657-75-77

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., agosto 30 de 2011.

FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ

Y ARMANDO MENDOZA CAMPOS

Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **011/2011-III**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Chihuahua, Chih., treinta de agosto del dos mil once.-----

Visto, para acordar el escrito recibido en ésta Contraloría Jurídica, adscrita a la Secretaría del Municipio de Chihuahua, el veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual David Segura Delgado solicita se autorice emplazamiento por edictos a los particulares afectados.-----

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 3, 11 fracción XVIII, 29 fracción II, 60 fracción I y 63 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2, 3 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción II B, 28 fracción III y 30 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es de acordarse y se:-----

----- **A C U E R D A** -----

ÚNICO.- Dígasele al promovente que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, previo envío de los oficios de búsqueda correspondientes a las Autoridades respectivas y desahogo de la prueba testimonial ofrecida para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya

desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, se acuerda la publicación de edictos de notificación del presente procedimiento para FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ Y ARMANDO MENDOZA CAMPOS, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona, a las pretensiones del promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal número 16462, expedido a favor de Francisca Escárcega Enríquez, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno urbano 6, manzana 28, ubicado en Calle Sexta 6810 de la colonia Desarrollo Urbano de esta Ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como deberá ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se les realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Secretaría de la Presidencia Municipal de Chihuahua, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en el Tablero de avisos referido. Así mismo las copias relativas del presente acuerdo y las de traslado correspondientes se ponen a disposición de los particulares afectados en el domicilio que ocupa

esta Contraloría Municipal sita en la Avenida Independencia esquina con calle Victoria, segundo piso, edificio que ocupan las oficinas de la Presidencia Municipal de Chihuahua. -----

Notifíquese.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL." -----

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MÚNGU

FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ 3663-75-77-79

E D I C T O D E R E M A T E .

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1150/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SERGIO REYNOSO CASTILLO APODERADO DE MOLINOS AZTECA, S.A DE C.V., EN CONTRA DE EFRAIN SOTO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADA DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, recibido el cinco de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, respecto del 50% del bien inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 313 en la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la cual cuenta con los siguientes datos de identificación; Lote de terreno marcado con el numero 2- dos de la manzana número 65- sesenta y cinco, zona 2- dos, de la Colonia Ranchería Juárez, ubicado en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 510.00m2- quinientos diez metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 22.70- veintidós metros setenta centímetros al frente con calle Díaz Ordaz; 24.80- veinticuatro metros ochenta centímetros detrás con lotes catorce y quince; 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros al costado derecho; y 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros al costado izquierdo, así como sus mejoras es decir la casa marcada con el número 313 de la calle Guadalupe Victoria de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 20 folio 20 libro 4297 de la Sección Primera, sirviendo de base la cantidad de \$258,368.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$172,453.33 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.). Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Ciudadana Juez Tercero de lo Civil por medio del presente, autoriza a la licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria Proyectista para que presida la audiencia antes señalada y a la licenciada ZAIRA RUTH CARDENAS CEPEDA Secretaria Proyectista para que funja como Secretaria de Acuerdos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EFRAIN SOTO ORTIZ

-0-

3685-75-77

En el expediente número 445/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA y VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CORONA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA y VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CORONA. Expediente número 445/2009 y -----

R E S U L T A N D O S:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. -----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. Los demandados no dieron contestación a la demanda ni se excepcionaron.-----

T E R C E R O. Se rescinde el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante, y CECILIA EXIQUIA SILVA como trabajadora y VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CORONA como garante hipotecario.-----

C U A R T O. Se condena a CECILIA EXIQUIA SILVA a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 114.903 (ciento catorce punto novecientos tres) veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 24.497 (veinticuatro punto cuatrocientos noventa y siete) veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados hasta el treinta y uno de julio del año dos mil ocho; así como los gastos y costas del juicio.-----

Q U I N T O. Si dentro de los próximos cinco días CECILIA EXIQUIA SILVA no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía por ambos demandados, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

S É P T I M O. Notifíquese personalmente a la demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CECILIA EXIQUIA SILVA

3686-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1320/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE CESAR ALBERTO REZA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal en fecha seis de los actuales, presentado por el C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$857,204.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$571,469.86 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

----- **Bien que se saca a remate:** Terreno Urbano ubicado en Calle Mitla, local 7, manzana 23, del Fraccionamiento del Real con una superficie de 365.000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el certificado de existencia de gravamen visible fojas 96, que obra en autos. Inscrito bajo el número 2626, folio 169, del libro 2006 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. ----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CESAR ALBERTO REZA ACOSTA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1199/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAMON MANUEL ORTIZ GARCIA Y/O BLANCA OLIVIA CASTAÑON AVILA, MANDATARIOS DE, FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA ANTES HIPOTECARIA MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA, ANTERIORMENTE HIPOTECARIA MEXICO, S. A. DE C. V., FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JUAN CARLOS SAUCEDO HEREDIA Y ROSA MARIA ALFARO VELAZCO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticuatro de agosto del año en curso, por el LIC. JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO, y como lo pide se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAFETALES DE AMATENANGO NÚMERO 600, LOTE 17 MANZANA 40, FRACCIONAMIENTO CAFETALES DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NUMERO 103, A FOLIO 106 DEL LIBRO 3538 DE LA SECCIÓN PRIMERA, sirviendo de base la cantidad de \$305,600.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento, y como postura legal la suma de \$203,733.32 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JUAN CARLOS SAUCEDO HEREDIA

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,690 veintiséis mil seiscientos noventa, de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora Romelia Márquez Espinoza por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora Soledad Espinoza Manquero, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 6 seis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo su estado civil casada bajo el régimen de sociedad conyugal, dejando como descendiente en línea recta a esta último, persona que solicita dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirió durante su vida, sometándose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 8 de septiembre del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

SOLEDAD ESPINOZA MANQUERO

-0-

3668-75-77

“EDICTO DE NOTIFICACION”**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **MAYRA LORENA SOLIS OLIVAS**, radicado con el número **892/11**, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 2-71-78.93 HECTAREAS UBICADO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO SAN PEDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN VALENTIN, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: 31.46; 61.89; 63.24 METROS COLINDA CON EL RIO SAN PEDRO, AL NOROESTE: 77.21; 41.80; 35.16; 117.05 METROS COLINDA CON JESUS MORALES, AL NORESTE: 23.89 METROS DE POR MEDIO CAMINO; 25.36; 13.84; 39.15; 26.99; 25.9; 67.40 METROS COLINDA CON ROSA VAZQUEZ DE CARRASCO AL SURESTE: 33.70; 85.21 METROS COLINDA CON BLANDINA CHAVEZ CORRAL. AL SUR: 17.43; 91.89 METROS COLINDA CON SANTIAGO DELGADO.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

MAYRA LORENA SOLIS OLIVAS

-0-

3673-75-77-79

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE
PRESENTE.-

En el expediente número 1751/10, relativo a los medios preparatorios a JUICIO CIVIL, promovidos por ANTONIO BRIONES FLORES en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. RUBÉN TREJO ORTEGA, recibido en este Juzgado el día ayer, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, se ordena notificar a la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal, lo cita a la confesional judicial, en forma personal y sin asistencia de abogado o asesor alguno, misma que se llevara a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **CONFESIÓN JUDICIAL** a cargo de la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, para que comparezca a este juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones personalmente y de viva voz, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo declarará presuntamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador, lo anterior con fundamento en los artículos 193, 194 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC

-0-

3698-75-77-79

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE 520/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE LA MORAL INDUSTRIAL MUEBLERA CARTY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO EDGAR ARELLANES BARRAZA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y POR UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES ING. ARTURO EDGAR ARELLANES BARRAZA POR SI Y COMO APODERADO LEGAL DE BLANCA CLAUDIA GONZALEZ, ESTOS DOS ULTIMOS COMO GARANTE SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con treinta minutos del día uno de septiembre del año en curso, presentado por el C. ING. PEDRO ARMANDO CHAVEZ, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble hipotecado a que refiere el presente asunto por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jiménez, Chihuahua, por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez civil en turno de aquella población, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación del edicto correspondiente, en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----

- - - A). El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Lote de terreno numero 6, del predio rustico denominado el Aranjuez, de esta ciudad, con superficie de 20-00-00 hectáreas, inscrita bajo el número 398, folios 180, libro 361, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,350,000.00 (SON CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$2,900,000.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.-----

- - - B).- Predio rustico pastoral de agostadero denominado El Olivo,

ubicado en colonia Orión, Municipio de Villa López, Chihuahua, inscrito bajo el número 39, folios 32, libro 193, sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$133,079.14 (SON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M. N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$88,719.42 (SON OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 42/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.-----

--- Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo que se hace del conocimiento de las partes y del publico en general en demanda de postores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

--- DEJANDOSE SIN EFECTOS LA FECHA SEÑALADA MEDIANTE AUTO INMEDIATO ANTERIOR PARA LA AUDIENCIA DE REMATE QUE HOY SE ACUERDA.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

--- FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-----

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

LA MORAL INDUSTRIAL MUEBLERA CARTY

3704-75-77

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/2007, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE AGRIPINO MASIAS VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

-- Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, el veinticinco de agosto del año en curso. Respecto de su primer petición y vista la constancia que antecede, se declara que la interlocutoria dictada en este juicio el catorce de abril del año dos mil diez, ha causado ejecutoria, con fundamento en los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, que es el ubicado en la calle Mineral del Oso número 16126 (dieciséis mil ciento veintiséis) del Fraccionamiento El Mineral, III Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros veinte centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 33 (treinta y tres) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 4189 (cuatro mil ciento ochenta y nueve) de la Sección Primer del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

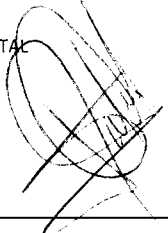

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

AGRIPINO MASIAS VALENZUELA

IK PRECISION DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
PERIODO DE LIQUIDACION AL 31 JULIO DE 2011

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVOS	0
CIRCULANTES	0
BANCOS PESOS	0
BANCOS DOLARES	0
CLIENTES	0
CUENTAS POR COBRAR	0
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0
IVA ACREDITABLE	0
FIJOS	0
ACTIVOS FIJOS	0
DEPRECIACION	0
OTROS ACTIVOS	0
TOTAL DE ACTIVOS	0
PASIVOS	0
CIRCULANTES	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
CUENTAS POR PAGAR	0
RESERVAS DIVERSAS	0
RESERVAS ACUMULADAS	0
TOTAL PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	0
CAPITAL SOCIAL	0
UTILIDADES RETENIDAS	0
PERDIDA DEL PERIODO	0
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
CAPITAL TOTAL	0
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	0



Rafael Eduardo Serna Gonzalez
Liquidador

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO
PRESENTE.**

En el expediente número 81/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C.P.D. ROSWALD IGLESIAS CANO, END. EN PROC. DE, LUIS CANO VILLALOBOS, en contra de CARLOS GARCIA DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de las constancias levantadas por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, de fecha veintiocho de abril de este mismo año, así como la que antecede, se ordena notificar a **MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO**, el auto de fecha veintisiete de abril y treinta y uno de mayo, ambos del dos mil once, por medio de **cédula** que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, así como por **edictos** que se publiquen por **dos veces** consecutivas cada **siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación de la Capital del Estado.---NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da Fe.---DOY FE.---RUBRICAS.---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, se le tiene cumpliendo con la prevención que se le hizo por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, y así manifestando que el domicilio de que se tiene conocimiento de **MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO**, es el ubicado en la Avenida Matamoros y Calle 22 Número 2086 de esta Ciudad, por lo que previo a sacar a remate el CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, tórnense los autos al Oficial Notificador y Ministro ejecutor adscrito, a fin de que haga uso del derecho que le corresponde como cónyuge del demandado CARLOS GARCIA DOMÍNGUEZ.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da Fe.---DOY FE.---Rúbricas.---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y en atención a lo ordenado por autos de fecha cuatro y veintisiete de abril año en curso, se hace saber a la señora **IRENE VAZQUEZ CARAVEO**, que se le concede el término de **OCHO DIAS**, para que haga uso del derecho del tanto que la Ley le concede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 935 del Código Civil.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da Fe.---DOY FE.---RUBRICAS.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARÍA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

MARIA IRENE VAZQUEZ

3758-77-79

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) **C. PEDRO ANDRES MOTA MUÑIZ**, con domicilio en la Calle Genaro Martínez No. 123 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Santa Ana S/N de esta población, con una superficie aproximada de 34.29 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	5.71 mts.	Con Terreno Municipal
Sur	5.72 mts.	Con Terreno Municipal
Este	6.00 mts.	Con Pedro Andrés Mota Muñiz
Oeste	6.00 mts.	Con Calle Santa Ana

La solicitud queda debidamente registrada con el número 54, a folios 54 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 15 de Septiembre del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 15 de Septiembre del 2011.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

C. C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo.
Presidente Municipal

PEDRO ANDRES MOTA MUÑIZ

Profr. Rosa María Justo Ojeda
Secretaria Municipal

3760-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**A LA C. ANDREA MARTINEZ CAMPOS
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1026/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ANDREA MARTINEZ CAMPOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -AGRÉGUSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA PRIMERO DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA C. ANDREA MARTINEZ CAMPOS, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1026/08, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LE DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LE ADMITIRÁ PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ANDREA MARTINEZ CAMPOS

3749-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES:

En el expediente número 1619/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, Apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, entre otras constancias obran los siguientes: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el treinta de septiembre del año en curso, presentados por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, quien tiene su domicilio en CALLE NIQUEL NUMERO 439 DE LA COLONIA DEL CARMEN DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado EN VILLA DELICIAS NUMERO 321 FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO. "----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y siete minutos, del día seis de julio del año dos mil once, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, la radicación del expediente 1619/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 05 de agosto de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES

-0-

3755-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION

JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 27/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de agosto del año en curso, presentado por LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS, la radicación del expediente 27/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
JAIME RAUL COVARRUBIAS 3754-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SR. ABEL GALVAN MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 30/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ABEL GALVAN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y tres minutos del día once de julio del año dos mil once, presentado por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversas dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ABEL GALVAN MARTINEZ, la radicación del expediente 30/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.
ABEL GALVAN MARTINEZ 3753-77-79-81

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: FRANCISCO MONTES CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 54/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO MONTES CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO MONTES CRUZ, la radicación del expediente 54/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

FRANCISCO MONTES CRUZ 3752-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y
OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 33/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. EN CONTRA DE OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentada la licenciada LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el cinco de los corrientes, visto lo solicitado, y en virtud de haber quedado acreditado en autos que el desconocimiento del paradero del diverso demandado OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte se le hace saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de Julio del año 2011

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR

OSCAR REFUGIO HERNANDEZ 3751-77-79-81

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

AI C. MIGUEL KRINKEY MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1947/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MIGUEL KRINKEY MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentada la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día trece de noviembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día diecisiete de noviembre del año en curso.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Se le reconoce a la promovente su carácter de APODERADA GENERAL de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada del instrumento número 128912 otorgado en la CIUDA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a los 11 días del mes de Febrero del año 2009, ante la fe del C. Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. MIGUEL KRINKEY MARTINEZ con domicilio en CALLE PRADERA DE ZARAGOZA 1329, EN LA COLONIA PRADERA DEL ORIENTE y/o EN CALLE MERCURIO NUMERO 676, COLONIA GREGORIO M. SOLIS EN ESTA CIUDAD.-----

--- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.-----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE VILLA DELICIAS 321 DEL FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.------

--- A los autos el escrito presentado por LA LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, recibido en este Tribunal el día cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MIGUEL KRINKEY MARTINEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

---ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MIGUEL KRINKEY MARTINEZ 3748-77-79-81

-0-

PRIMER
AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparece la señora ELIDA CASTILLO TORRES en su carácter Única y Universal Heredera, y como Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL PERLA CHAVARRIA y manifestó que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de Septiembre del año 2011

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MIGUEL PERLA CHAVARRIA 3744-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ELIAS CORRAL RAMOS

PRESENTE.-

En el expediente número 32/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS CORRAL RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentadas las CC. LICENCIADAS LILIANA NUÑEZ GONZALEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día siete de enero del año en curso, turnado a éste juzgado el día ocho del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - Se les reconoce a las promoventes su carácter de APODERADAS LEGALES de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Publica numero 33,363 de fecha 27 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO Mario Evaristo Vivanco Paredes, NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 EN EL DISTRITO FEDERAL, y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- - Téngasele promoviendo el juicio **ORDINARIO CIVIL** en contra del C. ELIAS CORRAL RAMOS, con domicilio en CALLE CERRO DEL COYOTE NUMERO 9321 DEL FRACCIONAMIENTO AMERICANO EN ESTA CIUDAD.- - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil y 248, 249, 250, 252, 258, 266 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- - Se les tiene por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE PEDRO ROSALES DE LEON NUMERO 7946 INTERIOR 203 FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, recibido en este Tribunal el día once de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ELIAS CORRAL RAMOS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE ----Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

ELIAS CORRAL RAMOS

3747-77-79-81

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1743/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de PATRICIA GUADALUPE GARCIA ALVARADO Y SERGIO MON PICO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día nueve de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar en forma personal a las partes el presente proveído, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-

--- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Juan Kepler numero 7632 del Fraccionamiento Bosques de San José de esta ciudad, lote 8, manzana 3, con una superficie de 162.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 98 a folios 106 del Libro 3630 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL. \$612,666.66 (SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PATRICIA GUADALUPE GARCIA 3770-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**EDUARDO ANDRADE SANCHEZ Y GABRIELA GUERRERO RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1791/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de junio del año dos mil once, presentado por la C. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de EDUARDO ANDRADE SANCHEZ Y GABRIELA GUERRERO RODRIGUEZ, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y uno de amplia circulación en ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, lo siguiente: a) La cesión onerosa de derechos celebrada por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en los términos del escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:-

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ 3750-77-79-81

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION**AL C. ANTONIO A. FLORES
P R E S E N T E.-**

Que en el expediente numero 24/2010, relativo al en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, en contra de ANTONIO A. FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:-

--- OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Téngase por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, con fundamento en lo estipulado por el artículo 394 del Código Adjetivo de la materia se ordena DAR VISTA A LAS PARTES, por el término común de TRES DIAS PARA EXPRESAR SUS ALEGATOS, en la inteligencia que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de haberse hecho la última publicación a que este auto se refiere, por lo que deberá notificarse por medio de CEDULA, toda vez que la parte demandada ANTONIO A FLORES fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por otro lado como lo solicita, se autoriza copia simple a cargo de promovente del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 84 del Código Adjetivo de la materia.

--- NOTIFIQUESE.

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:-

Ocampo, Chihuahua a 30 de Agosto del dos mil once

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ
LA SECRETARIA

ANTONIO A. FLORES

3745-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 479/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por la C. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos recibido el día treinta de junio del año en curso; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal les concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuentan con el termino de TRES DIAS para oponer las excepciones que quisieren hacer valer, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

--- Asi, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.
DORA ALICIA ESCAPITE

3746-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 793/09, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GUILLERMINA ANTONIA VALDIVIA ALEMAN, en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS A. FERNÁNDEZ ANDUJO, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, es general; en consecuencia, notifíquesele su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, así como del presente proveído, mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un Periódico de Circulación amplia a nivel Estatal; así como en el Periódico Oficial del Estado; además, deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que se otorga a la demandada GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, el término de TRES días mas DIEZ días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que de contestación a la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - N O T I F I Q U E S E. - - - - -

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe.- - - - - DOY FE.- - - - -

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la ciudadana GUILLERMINA ANTONIA VALDIVIA ALEMÁN, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos por conducto del Buzón para promociones de término de este Distrito Judicial, el día veintidós de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha quince de octubre del año en curso y, manifestado al efecto cual fue el último domicilio del demandado; por lo que es procedente proveer respecto al escrito inicial y al efecto, téngasele promoviendo CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra del ciudadano GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ, quien puede ser emplazado a juicio, en su último domicilio ubicado en la Calle Ricardo Adolfo Moreno Cortés, número 526, de la Colonia Rázaro Cárdenas, de esta Ciudad; por las prestaciones que menciona en el escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, le haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de

la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. De igual forma, se dispone el Avenimiento de las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que en su oportunidad deberá llevarse a cabo en el presente juicio. Por otro lado, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en el capítulo respectivo del escrito de cuenta, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por otra parte, gírese atento EXHORTO con los insertos que al efecto sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento OFICIO al Encargado del Archivo Central del Registro Civil, a efecto de que se sirva remitir copia certificada de las partidas registrales de los adolescentes MANUEL EDUARDO y GUILLERMO EDUARDO, ambos de apellidos RODRIGUEZ VALDIVIA, inscritas bajo la Sección de Nacimientos, bajo el Libro número 8 a folios 151, acta número 17 de la Oficialía 17 de Otobachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, con fecha Dieciocho de Febrero del Mil Novecientos Noventa y Seis, asimismo, bajo el Libro número 8, a folios 152, acta número 18, de la Oficialía Diecisiete de Otobachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, con fecha Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis; en la inteligencia de que el emplazamiento a juicio de la parte demandada ordenado con anterioridad, deberá llevarse a cabo una vez que obre copia certificada de las partidas registrales correspondientes. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en la Calle Sexta, número 247, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciado CARLOS A. FERNÁNDEZ ANDUJO y/o LILIANA ISELA TORRES LOZOYA y/o licenciado OSCAR HUMBERTO GARCIA LOZANO; asimismo, gírese atento OFICIO con los insertos que al efecto sean necesarios a la Encargada de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de hacerle saber de la radicación del presente juicio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.- - - - - DOY FE.- - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 24 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO.

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ

3786-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION
C. ERASMO TALAVERA ORTIZ

EN EL EXPEDIENTE 368/2011, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ Y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor ERASMO TALAVERA ORTIZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS contra de CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficiente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO Primera Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cinco de septiembre del 2011 con el número 11 conste. Surgió sus efectos el día seis de septiembre del 2011 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

ERASMO TALAVERA ORTIZ 3775-77-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 4,695 cuatro mil seiscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, a los catorce días del mes de septiembre del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora BERTHA IRMA MARTINEZ OJINAGA, en la cual, los señores MARIA TERESA MARTINEZ MARTINEZ OJINAGA, FRANCISCO JAVIER MARISCAL MARTINEZ, BEATRIZ ELENA MARISCAL MARTINEZ, CARMEN PATRICIA, HORTENSIA ELENA, MARIA EUGENIA estas tres últimas de apellidos MARTINEZ AGUILAR, aceptaron la herencia y el señor GUILLERMO FIERRO SHELTON, acepto el cargo de albacea, manifestando este último que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 20 de septiembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VENTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

BERTHA IRMA MARTINEZ 3777-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLARA ALEJANDRA MOLINAR MOLINAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número **575/10**, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. **CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL**, en contra de **CLARA ALEJANDRA MOLINAR MOLINAR, EZEQUIEL FLORES EZPINOZA, LIDIA MARIA MOLINAR GRADO, JUAN FLORES Y JUANA EZPINOZA TREJO**, existe un auto que a la letra dice: -----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** Por recibido escrito en fecha dos de septiembre del año en

curso, suscrito por el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, así mismo vistos los informes queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, lo haga, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

--- **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----

--- **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ
CLARA ALEJANDRA MOLINAR 3776-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL BARRON MURRIETA
P R E S E N T E:

En el expediente número **1364/09**, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. **CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**, en contra de **MIRNA VAZQUEZ VEGA, MANUEL BARRON MURRIETA, MANUEL BARRON CHAVEZ, RAMONA MURRIETA ARMENTA, RAMON VAZQUEZ VALENZUELA Y ALICIA VEGA GOMEZ**; existe un auto que a la letra dice: -----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** Por recibido escrito en fecha veinticuatro de agosto del año

en curso, Así mismo queda acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; Así mismo hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

--- **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----

--- **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ
MANUEL BARRON MURRIETA 3771-77-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL.

El día 19 de agosto del año 2011, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por Acta número 20694 veinte mil seiscientos noventa y cuatro, a folios 74 setenta y cuatro del Libro XXXV treinta y cinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MANUELA MARQUEZ RENTERIA, SOCORRO MARQUEZ RENTERIA y MA. TERESA MARQUEZ RENTERIA, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia señor JOSE DULCES NOMBRES MARQUEZ RENTERIA y acta de nacimiento de las hermanas del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaria ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la Sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la Sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 19 de agosto del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN

JOSE DULCES NOMBRES MARQUEZ 3778-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA ELENA HIDALGO HERNÁNDEZ Y FRANCISCO GILBERTO LOZANO TÉLLEZ. Expediente número 356/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA HIDALGO HERNÁNDEZ Y FRANCISCO GILBERTO LOZANO TÉLLEZ, celebrado el CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 114, visible a folios 111, del Libro 85, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta

sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en diecinueve de mayo de dos mil nueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 356/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LIC. MA. DEL SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3785-77

-0-

CONVOCATORIA

En los términos de lo dispuesto por la cláusula Vigésima Tercera, Vigésima Sexta, Vigésima Octava y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios de la Sociedad denominada "CERTUS APLICACIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que tendrá verificativo a las once horas del día **DIEZ DE OCTUBRE DE 2011**, misma que se celebrará en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con domicilio social de la Sociedad en las Oficinas ubicadas en Privada de Misioneros No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, y que se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Discutir, aprobar o modificar el balance y demás estados financieros presentados por el órgano de administración.

SEGUNDO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la permanencia o designación de un nuevo Consejo de Administración.

TERCERO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de la venta de acciones por parte de los accionistas.

CUARTO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del aumento de capital y el monto de la misma.

QUINTO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del presupuesto y gasto anual que ejercerá la Sociedad.

SEXTO: Del otorgamiento poderes.

SÉPTIMO: Designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para la protocolización del Acta de la Asamblea que se levante, así como para la formalización de todos los acuerdos que así lo ameriten y resoluciones al respecto.

De igual manera, se hace del conocimiento de los socios que la presente convocatoria se expide en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de Septiembre de 2011, ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado o en un diario del domicilio social, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Sexta, Vigésima Octava y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales, habiéndose fijado como fecha para la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas a que esta convocatoria se refiere, el próximo día 10 de octubre de 2011 a las 09:00 horas en el domicilio aquí señalado, con la anticipación de al menos 15 días que dispone las citadas cláusulas.

C.P. JESÚS ALFONSO FERNÁNDEZ ESPINO
Presidente del Consejo de Administración de
CERTUS APLICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.

CERTUS APLICACIONES DIGITALES 3790-77
-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ANABEL RUIZ MORENO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Col. Fco I. Madero, cuadra No. 13-C**, con una superficie total de **407.71 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	25.00 m.	Y Linda con	Martin García
AL SUR	Mide	26.00 m.	Y Linda con	José Luis Peña Avitia
AL ESTE	Mide	16.00 m.	Y Linda con	Calle Cruzada de Carretera
AL OESTE	Mide	16.00 m.	Y Linda con	Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANABEL RUIZ MORENO 3558-77-79
-0-

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 301/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. JESUS LOYA SAAVEDRA, EN CONTRA DEL C. JUAN DE JESUS BERNAL, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con veintidós minutos del día uno de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. GUILLERMO GONZALEZ DE LA ROCHA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, en este acto se procede a anunciar la venta en Segunda Almoneda sobre el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado, por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez dentro de un término de quince días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, media un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal, asimismo y toda vez que los bienes que se rematan se encuentran ubicados en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella Ciudad, sirviendo de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:-----

--- 1.- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL INMUEBLE CONSISTENTE en LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE JUAREZ NUMERO OCHO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 01, FOLIO 01 Y 02, LIBRO 34, SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$840,015.00 (SON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL TERMINO MEDIO DEL VALOR FIJADO POR LOS PERITOS Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$560,010.00 (SON QUINIENTOS SESENTA MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD FIJADA COMO BASE PARA EL REMATE.-----

--- 2.- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO UBICADO EN BARRIO LA PERQUERA DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 09, FOLIO 10, LIBRO 36, SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$28,125.00 (SON VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL TERMINO MEDIO DEL VALOR FIJADO POR LOS PERITOS Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$18,750.00 (SON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD FIJADA COMO BASE PARA EL REMATE.-----

--- SEÑALÁNDOSE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

--- FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-----
--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

JUAN DE JESUS BERNAL

3791-77
-0-

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 901/2011, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR JOSE VILANOVA RON Y JESUS ADAME CABRAL, EN SU CARÁCTER DE SOCIOS DE LA UNION DE VIAJEROS DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con veintinueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil once, y como lo solita, téngasele haciendo la aclaración que señala, queda la convocatoria de asamblea extraordinaria solicitada de la siguiente manera:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas del día cinco de septiembre de dos mil once, presentadas por JOSE VILANOVA RON con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos de asociado de la UNIÓN DE VIAJEROS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, y como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha treinta de agosto de dos mil once; por lo que, como lo solicita, con fundamento en lo previsto en el artículo 2573 del Código Civil, **CONVOQUESE A JUNTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a todos los asociados de la persona moral denominada **UNIÓN DE VIAJEROS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**, la cual se celebrará el día cinco de octubre de dos mil once, a las trece horas, en las instalaciones la misma, cito en **CALLE MORELOS NÚMERO 303 ALTOS**, de esta Ciudad de Chihuahua, la cual se verificará de conformidad con el siguiente orden del día:-----

PRIMERO.- Lista de asistencia de los socios presentes que acrediten su calidad a través de un medio idóneo.-----

SEGUNDO.- Determinación de los socios activos de la Asociación de conformidad con los estatutos.-----

TERCERO.- Designación de un nuevo Consejo Directivo.-----

CUARTO.- Discusión y aprobación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de la Asociación, ubicado en Calle Avenida Morelos Numero 303, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en su caso, nombramiento de una apoderado especial que ocurra a formalizar la enajenación.-----

QUINTO.- Revocación de los poderes otorgados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2003.-----

SEXTO.- Asuntos generales.-----

SÉPTIMO.- Designación de delegados especiales que acudan ante Notario Público a fin de protocolizar los acuerdos tomados por la asamblea.-----

----- Atentamente -----

----- Chihuahua, Chihuahua; A 5 de Octubre de 2011.-----

--- Publíquese la misma en un diario de circulación estatal, así como en el Diario Oficial del Estado, con cuando menos ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de La Ley General de sociedades mercantiles, por analogía.-----

--- Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 264 inciso d), del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 54. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

UNION DE VIAJEROS DE CHIHUAHUA

-0-

3793-77

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 30 treinta de Agosto del 2011 dos mil once, mediante acta número 43,685 cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, del Libro número 47 cuarenta y siete, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ BENCOMO, VÍCTOR HUGO, ZILIA YANIRA y ZILIA YENISSE**, todos de apellidos **MUÑOZ RAMÍREZ**, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR HUGO MUÑOZ ARRIETA**, quien falleció en esta Ciudad, el día 21 veintiuno de Abril del 2011 dos mil once; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge superviviente y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 8 ocho de Septiembre del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

VICTOR HUGO MUNOZ ARRIETA

3683-75-77

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ELIZABETH PORTILLO CORRAL** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Rayón, cuadra No., con una superficie total de 242.05 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.00 m.	Y	Linda con	Olga Jimenez
AL SUR	Mide	11.00 m.	Y	Linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	Mide	20.50 m.	Y	Linda con	Calle Cruzada de Lerdo
AL OESTE	Mide	18.50 m.	Y	Linda con	Francisco Barrios

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ELIZABETH PORTILLO CORRAL

3550-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL.

El día 19 de agosto del año 2011, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por Acta número 20695 veinte mil seiscientos noventa y cinco, a folios 74 setenta y cuatro del Libro XXXV treinta y cinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, LUZ MARIA GOMEZ RODRIGUEZ, APOLO GOMEZ RODRIGUEZ, FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ y CESAR ELOY GOMEZ RODRIGUEZ, este último por su propio derecho y como mandatario de sus hermanas las señoras ELSA GOMEZ RODRIGUEZ y LIZETH GOMEZ RODRIGUEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de el autor de la herencia señor MANUEL GOMEZ SALGADO y acta de nacimiento de los hijos del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la Sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la Sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 19 de agosto del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



ETC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN

MANUEL GOMEZ SALGADO

3779-77-79

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **DAGOBERTO LICÓN CONDE**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **1,786 mil setecientos ochenta y seis**, otorgada en esta ciudad, el día catorce de septiembre de dos mil once, a solicitud de la señora **CLAUDIA BLANCA ELENA LICÓN CONDE**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAGOBERTO LICÓN CONDE**, exhibiendo un acta con fecha de defunción dieciséis de agosto de dos mil once. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de septiembre de dos mil once.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

DAGOBERTO LINCON CONDE

3780-77-79

-0-

LLANTERA EL ÁGUILA, S. A. DE C. V.

**PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y demás aplicables de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa, entre otras, se convoca formalmente a los accionistas de **Llantera El Águila, S. A. de C. V.** a la celebración de una **Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día sábado 8 de octubre de 2011 en las instalaciones del salón de Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia ubicadas en Boulevard Antonio Ortiz Meza número 3609, Colonia Quintas del Sol, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en el seno de la cual se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Informe Anual del Consejo de Administración de la Sociedad relacionado con el ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, así como del dictamen del Comisario Propietario de la Sociedad relativo a dicho periodo;
2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la forma en que han de aplicarse los resultados obtenidos durante el periodo referido;
3. Ratificación, destitución o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Comisario Propietario de la misma;
4. Discusión y determinación, en su caso, sobre los emolumentos a ser pagados en el futuro a favor de los miembros Consejo de Administración y del Comisario Propietario de la Sociedad por el desempeño de sus cargos, así como con respecto a las garantías que dichos sujetos deban constituir con el propósito de garantizar el debido ejercicio de sus funciones;
5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la transmisión de diversas acciones representativas del capital social de la empresa entre algunos de los accionistas de la misma;
6. Designación de los delegados especiales que deban ejecutar y formalizar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea, y;
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta respectiva.

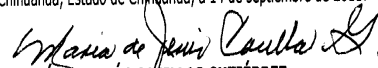
Se les informa a los accionistas de la Sociedad que el informe del Consejo de Administración a que se refiere el punto número 1 de la orden del día, incluido el dictamen del Comisario Propietario de la Sociedad quedará a su disposición desde esta misma fecha, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad reconocerá como accionistas a las personas que figuren como tales en el Libro de Registro de Accionistas respectivo, según disponen los artículos 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cuarto de los Estatutos Sociales de la empresa.

Los accionistas podrán asistir y participar en la Asamblea personalmente, o bien, hacerse representar en la Asamblea por mandatario, legitimado para dicho efecto por simple carta poder otorgada ante dos testigos, no pudiendo los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario de la Sociedad ejercer dichos mandatos, según disponen los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo de los Estatutos Sociales de la empresa.

Adicionalmente, los accionistas deberán proporcionar copia simple de su cédula de identificación fiscal, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 14 de septiembre de 2011.



MARIA DE JESÚS CASILLAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LLANTERA EL AGUILA

3781-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 730/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE LONGORIA CALLES, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día seis de septiembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, del C. JOSE LONGORIA CALLES; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de Terreno Rústico de Terreno Pastal de Agostadero denominado "RANCHO LA CANDELARIA" ubicado en éste Municipio, con una superficie total de 1,760-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** mide 3,000.00 metros, con GUADALUPE VELIA ARRIETA ARMENDÁRIZ; **AL SUR:** mide 3,900.00 metros con JOSE LONGORIA CALLES; **AL ESTE,** mide 5,100.00 metros, con RENE LARA ADAME y los hermanos JOSE HUMBERTO, CARLOS HECTOR, JORGE LUIS y JOSE JAVIER FERNÁNDEZ ORTEGA; **AL OESTE:** 5,427.13 metros, con GUADALUPE VELIA ARRIETA ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en ésta Ciudad; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así mismo publíquese en los tableros de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado en éste Municipio; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio, así como al Registrador Público de ésta Ciudad. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende número 4 de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada su cédula profesional número 2897906 ante éste Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JOSE LONGORIA CALLES

3774-77-79-81

-0-

EDICTOS DE REMATE

--- Se hace constar que en el Expediente 1387/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ricardo Quevedo Gallardo apoderado de Ge Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Dahena Villegas Arreola y Raúl Villegas Carrasco, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el diecinueve de agosto del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TANZANIA NUMERO 1333, MANZANA 47, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA III, QUINTA VERSALLES, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS, con los siguientes datos de inscripción 127 a folio 129 del libro 4273 de la Sección Primera, registrado bajo el número 90 a folios 90 del libro 1708 de la Sección Segunda, ambos del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$461,763.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$307,842.42 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 31 de Agosto de 2011.
Secretaría de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

DAHENA VILLEGAS ARREOLA

-0-

3782-77-79

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO
PRESENTE.-

En el expediente número 388/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSÉ MONICO MACIAS VIZZUETT Y DANIEL CUELLAR ESTRADA, APODERADOS DE CORINA SÁENZ RUVALCABA, en contra de ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veintidós minutos del día de ayer, signado por el Licenciado **DANIEL CUELLAR ESTRADA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de **ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN**, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndose saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha doce de Mayo del año en curso, los Licenciados **JOSÉ MONICO MACIAS VIZZUETT Y DANIEL CUELLAR ESTRADA**, en su carácter de apoderados de **CORINA SÁENZ RUVALCABA**, promueven Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, por lo que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que

se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.-

ÁLVARO GALAZ CARAVEO

3773-77-79-81

-0-

EDICTO NOTARIAL.-

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL NOVENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ MERAZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO MONTES GARCIA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., SEPTIEMBRE 12, 2011.-


FRANCISCO MONTES GARCIA
-0-

3784-77-79

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Mirna Armendáriz Beltrán, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 02 "A" de la manzana: 2 "B" del fundo legal de la colonia Manzanas, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 221.00 M2 doscientos veintidós metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	17.00 Mts.	Calle Chihuahua
Al Sur	17.00 Mts.	Terreno Municipal
Al Este	20.00 Mts.	Lote 02
Al Oeste	20.00 Mts.	Lote 01

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 219 a fojas 63 del libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce
MIRNA ARMENDARIZ BELTRAN 3690-77-79

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Luis Adrián Escárcega Cinco, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 07 de la manzana: 259 del fundo legal de la colonia Chamizal, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1000.00 M2 mil metros cuadrados, con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	50.00 Mts.	Lotes 01, 02 y 03
Al Sur	50.00 Mts.	Lotes 08, 09 y 10
Al Este	20.00 Mts.	Lote 06
Al Oeste	20.00 Mts.	Calle 37ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 218 a fojas 63 del libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 23 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce
LUIS ADRIAN ESCARCEGA CINCO 3689-77-79

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Iván Escárcega Cinco, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 09 de la manzana: 259 del fundo legal de la colonia Chamizal, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 Ochocientos metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	20.00 Mts.	Lote 07
Al Sur	20.00 Mts.	Avenida Benito Juárez
Al Este	40.00 Mts.	Lote 10
Al Oeste	40.00 Mts.	Lote 08

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 217 a fojas 62 a la vuelta del libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 23 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce
IVAN ESCARCEGA CINCO 3688-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha ocho de Septiembre de dos mil once, de la que se tomó razón bajo el número veintitrés mil setecientos treinta y ocho, del Libro número veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ANTONIO DELGADO BURCIAGA y CATALINA HERNANDEZ VARELA, quienes fallecieron el primero en el Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día ONCE de JULIO del año DOS MIL DIEZ y la señora CATALINA HERNANDEZ VARELA, también en el Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día PRIMERO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CINCO. La radicación se hizo a solicitud de la señora LUZ RAMONA, por derechos propios y en representación de sus hermanas las señoras ELODIA LIDIA, OLGA Y MA. NATIVIDAD, todas de apellidos DELGADO HERNANDEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expreso la compareciente que son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ANTONIO DELGADO BURCIAGA 3783-77-79

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO, D.F.

EDICTO

En el expediente numero **790/10**, relativo al juicio **especial hipotecario**, Promovido por **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**, en contra de **LAURA MARTINA RODRÍGUEZ MORENO DE LA GARZA Y MIGUEL EDUARDO GARZA RAMOS MIRAMON**, el **C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL** por proveído dictado de fecha veintiocho de junio y cinco de agosto del presente año, señalo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la diligencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la Calle Turbina numero 9477, Lote 03, Manzana 20, Fraccionamiento "Jardines del Aeropuerto", con la superficie medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES

MÉXICO, D.F., A 22 DE AGOSTO DE 2011.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA LOCALIDAD, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD, DEBIENDO AMPLIAR EL PERÍODO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS ENTRE UNO Y OTRO EN CINCO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA.

LAURA MARTINA RODRIGUEZ MORENO
-0-

3654-77-82

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. LIDIA OLGA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 298.20 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NOROESTE MIDE 28.50 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y CECILIA CALDERON
AL SURESTE MIDE 28.30 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON ELENA AGUILAR Y C. 15 DE MAYO
AL NROESTE MIDE 07.60 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON CECILIA CALDERON Y C. 15 DE MAYO
AL SUROESTE MIDE 21.00 MTS. Y LINDA CON MINERA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 784 a fojas 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:15 horas del día 23 DE AGOSTO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIDIA OLGA CALDERON SALINAS

3545-77-79

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JUAN MANUEL GARDEA ANDRADE** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Col. Fco I. Madero, cuadra No. 12, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 14.59 m.- 8.34 Y Linda con Calle Carretera Providencia Durango

AL SUR Mide 20.53 m. Y Linda con Alicia Jurado de Campillo

AL ESTE Mide 26.23 m. Y Linda con En Tramite

AL OESTE Mide 19.02 m. Y Linda con Arroyo

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA... UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN MANUEL GARDEA ANDRADE

3549-77-79

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. BARBARA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE 15 DE MAYO, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 411.39 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NROESTE MIDE 20.70 MTS. Y LINDA CON LIZETH PORTILLO GALLARDO Y C. VICENTE GUERRERO
AL SURESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON C. VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE MIDE 18.70 MTS. Y LINDA CON MINERA SAN FRANCISCO
AL SUROESTE MIDE 22.20 MTS. Y LINDA CON BERTHA ALICIA CALDERON SALINAS

La solicitud quedó registrada con el número 781 a fojas 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:15 horas del día 22 DE AGOSTO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BÁRBARA CALDERON SALINAS

3544-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN MANUEL LIMAS RAMÍREZ y la señora MARINA IVONNE BALLESTEROS MARTA, según el expediente número 1066/2009; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN MANUEL LIMAS RAMÍREZ y la señora MARINA IVONNE BALLESTEROS MARTA, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de Octubre del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 693, del libro número 56 a folios 66 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN MANUEL LIMAS RAMIREZ, y a la señora MARINA IVONNE BALLESTEROS MARTA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAMUEL MOLINA ALDAVE y la señora OLIVIA SALINAS GÁNDARA, según el expediente número 1400/2009; y,

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAMUEL MOLINA ALDAVE y la señora OLIVIA SALINAS GÁNDARA, mismo que fue celebrado el día catorce de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1984, del libro número 32, folio número 61 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinte de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SAMUEL MOLINA ALDAVE, y a la señora OLIVIA SALINAS GANDARA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor OSCAR CELSO OROZCO MORALES y la señora LIDIA LORENA GARABITO URBALEJO, según el expediente número 278/2009; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor OSCAR CELSO OROZCO MORALES y la señora LIDIA LORENA GARABITO URBALEJO, mismo que fue celebrado el día siete de Junio del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 165, del libro número 1 a fojas 0057710 de la Sección de Matrimonios de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito que presenta el C. OSCAR CELSO OROZCO MORALES, recibido en este Tribunal el día cinco de octubre del año en curso; vista la sentencia definitiva que antecede, de 18 que se desprende el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OSCAR CELSO OROZCO MORALES y a la señora LIDIA GARABITO URBALEJO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. En cuanto a su diversa solicitud, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles con conocimiento de su contraria, expídase al promovente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerdo, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, ALICIA LUNA ORTEGA, así como al C. LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO, Secretarios Proyectistas adscritos al Tribunal para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo gírese el oficio que menciona en su ocursu de cuenta en los términos solicitados. Sustentan este proveído, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx